

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD ANTE LA MANIPULACIÓN DE
DESECHOS HOSPITALARIOS**

HUGO ALEJANDRO SICÁ MORALES

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD ANTE LA MANIPULACIÓN DE
DESECHOS HOSPITALARIOS EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

HUGO ALEJANDRO SICÁ MORALES

Previo a conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los Títulos Profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Jaime Ernesto Hernández Zamora
Vocal:	Lic. Marvin Omar Castillo García
Secretaria:	Licda. Maida Elizabeth López Ochoa

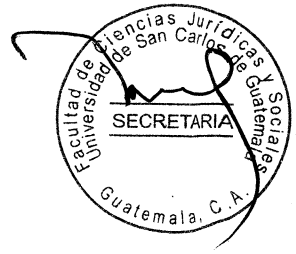
Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Eddy Augusto Aguilar Muñoz
Vocal:	Licda. Cristina Elizabeth Gómez Medrano
Secretaria:	Licda. Raquel Eleonora Garcia Recinos

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 30 de mayo de 2018.

Atentamente pase al (a) Profesional, EMILIO GUTIÉRREZ CAMBRANES
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
HUGO ALEJANDRO SICÁ MORALES, con carné 201014463,
 intitulado LA IMPLEMENTACIÓN DE UN REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS
NO ÚNICAMENTE PARA HOSPITALES (COMO LO NORMA EL CÓDIGO DE SALUD) SINO TAMBIÉN PARA
SANATORIOS Y CENTROS DE SALUD Y SE SANCIONE DRÁSTICAMENTE A LOS INFRACTORES DEL
REGLAMENTO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

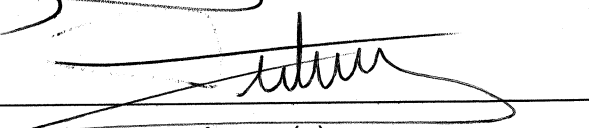
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 28 / 04 / 2017.

f)



Asesor(a)
 (Firma y Sello)

Dr. Emilio Gutiérrez Cambranes
 ABOGADO Y NOTARIO



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

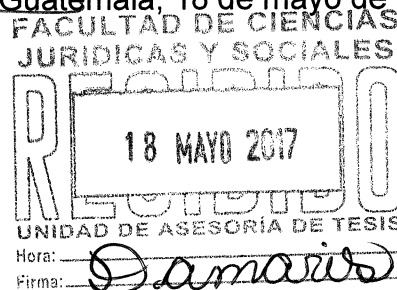
Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala

Licenciado
Emilio Gutiérrez Cambranes
Abogado y Notario



Dr. Emilio Gutiérrez Cambranes
ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, 18 de mayo de 2017.



Licenciado Roberto Fredy Orellana Martínez.
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
Universidad de San Carlos de Guatemala.

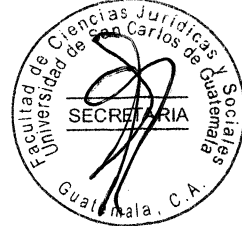
Estimado Licenciado:

En atención a la providencia emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis, de fecha 27 de abril del año 2017, se me nombra como asesor de tesis del Bachiller **HUGO ALEJANDRO SICÁ MORALES**, quien se identifica con el carné estudiantil **201014463**, para en su momento emitir el dictamen correspondiente, por lo que habiendo asesorado el trabajo encomendado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, me permito emitir el siguiente;

DICTAMEN:

- a. Que el trabajo de tesis se intitula **“EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD ANTE LA MANIPULACIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS”**.
- b. Inmediatamente que recibí el nombramiento y se estableció comunicación con el Bachiller **HUGO ALEJANDRO SICÁ MORALES**, procedí a realizar la asesoría respectiva de los planes de investigación y de tesis, los cuales se encontraban congruentes con el tema a investigar, y en consenso con el ponente del tema, se decidió sobre la manera de elaborarlo, además que hago constar expresamente que con el Bachiller **HUGO ALEJANDRO SICÁ MORALES**, no nos une ningún vínculo consanguíneo y reconocido dentro de los grados de Ley como para impedir que emita el presente dictamen.
- c. Durante la realización del trabajo de tesis, asesoré la misma y sugerí algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, incluyendo dentro de dicha revisión la modificación del título de la investigación para que el contenido recopilado se adecuara de una mejor manera a la problemática planteada, manteniendo siempre lo concretizado en el plan de investigación, previamente autorizado, pues anteriormente el trabajo de tesis se intitulaba **LA IMPLEMENTACIÓN DE UN REGLAMENTO DE ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS NO ÚNICAMENTE PARA HOSPITALES (COMO LO NORMA EL CÓDIGO DE SALUD) SINO TAMBIÉN PARA SANATORIOS Y CENTROS DE SALUD Y SE SANCIONE DRÁSTICAMENTE A LOS INFRACTORES DEL REGLAMENTO** para ello el Bachiller **HUGO ALEJANDRO SICÁ MORALES**, con empeño y atención cuidadosa

Licenciado
Emilio Gutiérrez Cambranes
Abogado y Notario



desarrolló cada uno de los temas que comprenden el trabajo de tesis de manera acuciosa, el trabajo tiene un amplio contenido científico, utilizando el estudiante un lenguaje técnico acorde al tema desarrollado; el sustentante hizo uso con amplitud del método científico, abarcando las etapas del mismo, ya que al plantear el problema lo enfoca a la realidad jurídica; en este caso principalmente sobre la pertinencia de la creación de la Fiscalía Liquidadora y su papel en la reducción de la impunidad que la mora fiscal produce, siendo esto lo que se propone en el presente trabajo de tesis; y, para ello, profundiza el sustentante de una manera exhaustiva su investigación, así mismo comprueba la hipótesis planteada, utilizando en su investigación los métodos inductivo y deductivo, el método analítico sistematizando de una buena manera lo analizado. Además el sustentante utilizó la técnica de investigación bibliográfica, comprobando que se hizo acopio de bibliografía actualizada.

- d. El presente trabajo de tesis es un esfuerzo meritorio, y será una excelente fuente de consulta para el futuro, sobre todo para los profesionales del derecho, ya que este es un tema de actualidad lo que se refleja en la conclusión discursiva que se menciona en el trabajo, la cual es congruente con el tema, por lo que se ha cumplido con lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. En virtud de lo anterior me es grato;

DICTAMINAR

Que el contenido del trabajo de tesis del Bachiller **HUGO ALEJANDRO SICÁ MORALES**, se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que deben cumplirse de conformidad con los requisitos exigidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular me suscribo respetuosamente.



Licenciado Emilio Gutiérrez Cambranes
Abogado y Notario
Colegiado Activo 8219

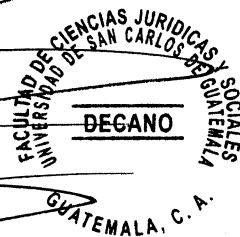
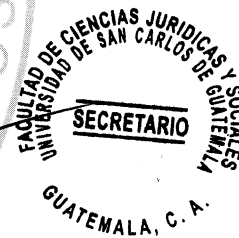
Dr. Emilio Gutiérrez Cambranes
ABOGADO Y NOTARIO



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 11 de septiembre de 2018.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante HUGO ALEJANDRO SICÁ MORALES, titulado EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA SALUD ANTE LA MANIPULACIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/cpchp.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser todo en mi vida, su infinito amor y misericordia para conmigo.
- A MIS PADRES:** Hugo Leonel Sicá y Luz Patricia Morales Túquer, por su abnegación, amor y apoyo incondicional, que este logro sea un tributo a ellos, cuya presencia y sacrificio son incuantificables.
- A MIS HERMANOS:** Manuel Alberto, Karla Patricia, Andrea Carolina por su amor incondicional, su apoyo, por no dejarme rendir a quienes todo mi aprecio y cariño infinitos.
- A MIS ABUELOS:** Manuel Antonio Morales Cabrera, Clara Luz Túquer (In Memoria) y Juana María Sicá Herrera, ejemplo de lucha y fortaleza.
- A MIS TÍOS:** Lorena, Carolina, Marisol y Luis, por su apoyo, cariño y aprecio sinceros.
- A MIS PRIMOS:** Mayra, Gabriela, Eduardo, Kevin, Hoover, Kimberly, Alexander, Mario, Diajaria, Maria, Claudia, a quienes les guardo mucho cariño y afecto.
- A MIS AMIGOS:** Wendy, Maryuri, Andrea, Allan, Angel, Karla, Manolo, Kenner, Fredy, Juan Jose, Josue, Lucia, Majo, Eddy, por ser compañeros de camino, incansables soñadores, con el cariño y aprecio de siempre.



A LOS LICENCIADOS: Sandra Judith Sosa Stewart, Francis Rossmery Gómez Medrano, Luis Arturo Archila Álvarez, Alba Elizabeth Gudiel, Ana Marina Pimentel Piedrasanta, Emilio Gutiérrez Cambranes, mis muestras de respeto y admiración.

A MIS COMPAÑEROS: Del Ministerio Público, en especial con quienes comparto cotidianamente el esfuerzo significativo por resolver los conflictos, la búsqueda de la realización de los valores y principios generales del derecho.

A MI ALMA MATER: Universidad de San Carlos de Guatemala, por haberme dado la oportunidad de superarme y premiar esa dedicación, esfuerzo y disciplina que demostré a lo largo de mi vida estudiantil.

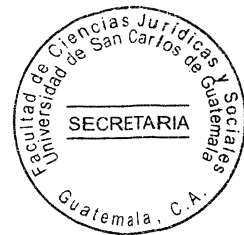
A: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por ser parte fundamental en mi desarrollo académico.



PRESENTACIÓN

Este estudio efectuado y que compone este trabajo de tesis, es de tipo cualitativo, y mediante la cual se pudo analizar adecuadamente todo lo concerniente a los desechos hospitalarios en relación al derecho a la salud, y como este puede ser lesionado a consecuencia del precario sistema de salud como también de la ineficiente normativa en cuanto al manejo de este tipo de desechos, ya que la manipulación inadecuada de los mismos, genera un riesgo directo hacía las personas, pues facilita la transmisión de infecciones o enfermedades muy graves, por lo que el estudio de esta problemática, origina un aporte para la población guatemalteca, al contar con un recurso bibliográfico con el cual puedan conocer, la situación actual en cuanto al tema que se postula y a la vez se genere consciencia en cuanto a lo que representan los desechos hospitalarios dentro de la realidad guatemalteca.

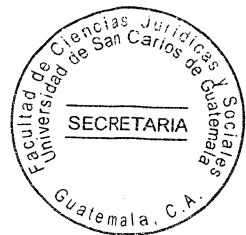
En tanto, la investigación se desarrolló en el período correspondiente del año 2010 al 2013, además que la misma pertenece al campo del derecho constitucional, teniendo como objeto de estudio a los desechos hospitalarios y el sujeto lo constituyen los guatemaltecos, siendo así, que mediante este trabajo de tesis se pudo determinar, los efectos que conlleva una inadecuada manipulación de los desechos hospitalarios y la necesidad por crear un depósito especial que sea del Estado, en el cual se pueda manejar correctamente estos desechos.



HIPÓTESIS

La hipótesis formulada en el presente trabajo de tesis consiste en la necesidad de crear un depósito estatal en el cual se puedan manipular adecuadamente los desechos hospitalarios para que de esta forma sea eficiente la normativa respectiva atinente a este tipo de desechos y con ello se garantice el derecho a la salud a todos los guatemaltecos.

Por lo tanto, la hipótesis planteada se estructura por dos variables la independiente y dependiente, siendo la primera de estas, consiste en la necesidad de crear un depósito estatal, en cuanto a la segunda variable, la misma se compone de figuras como los desechos hospitalarios y el derecho a la salud de los guatemaltecos, derivándose de la variable dependiente, el objeto y sujeto de estudio de la presente investigación, es así como los desechos hospitalarios, son el objeto y los guatemaltecos, son el sujeto, siendo así, que esta hipótesis pretende evidenciar lo deficiente que es la normativa vigente en cuanto a la manipulación de los desechos hospitalarios y la necesidad por crear mecanismo como un depósito estatal, para que realmente la normativa referente a este tema pueda ser efectiva y se evite que el derecho a la salud, quede expuesto, ante los efectos que produce un inadecuado manejo de estos desechos.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis formulada para este trabajo de tesis, pudo ser comprobada mediante la aplicación de los métodos básicos de investigación como el inductivo, mediante el cual, se generaron los resultados específicos de la problemática identificada, como la forma en que actualmente se manipulan los desechos hospitalarios y los riesgos que representa un inadecuado manejo de los mismos, como también los efectos que genera en contra de la salud de los guatemaltecos, circunstancias que no han sido de interés para las autoridades competentes, en tanto el método de análisis, se utilizó para interpretar los datos tabulados obtenidos e identificados en valores absolutos y relativos, y así finalmente, aplicar el método de síntesis para que la investigación realizada fuera congruente.

Validándose mediante estos métodos la hipótesis formulada, al evidenciarse que en Guatemala, no existe un depósito en el cual puedan manipularse adecuadamente los desechos hospitalarios, circunstancia que impide que la normativa correspondiente a esta materia sea ineficiente y a su vez, esto solamente represente cierto desinterés por parte de las autoridades competentes de garantizarle a los guatemaltecos, un derecho tan fundamental como el de la salud.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La salud y los derechos humanos.....	1
1.1. Consideraciones generales de derechos humanos.....	1
1.2. Definición de derechos humanos.....	14
1.3. Características de los derechos humanos.....	18
1.4. La importancia de la salud como derecho humano.....	21

CAPÍTULO II

2. La salud en Guatemala.....	27
2.1. El sistema de salud guatemalteco.....	28
2.2. Principales instituciones de salud en Guatemala.....	33
2.3. Principales normativas en materia de salud en Guatemala.....	39

CAPÍTULO III

3. El manejo de los desechos hospitalarios.....	43
3.1. Desechos sólidos.....	44
3.2. Clasificación de los residuos sólidos.....	48
3.3. Importancia del manejo de los residuos hospitalarios.....	52

CAPÍTULO IV

4. El derecho a la salud ante la eliminación y almacenamiento de desechos hospitalarios en Guatemala.....	59
4.1. Los desechos hospitalarios en Guatemala.....	60



4.2. Marco jurídico normativo guatemalteco atinente a los desechos hospitalarios.....	63
4.3. La importancia de garantizar una adecuada manipulación de desechos hospitalarios para resguardar el derecho constitucional a la salud.....	70
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	73
BIBLIOGRAFÍA.....	75

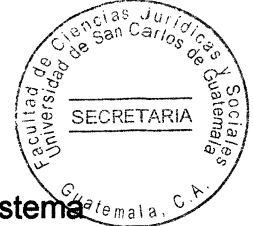
INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país que alberga una diversidad de problemáticas que impide de alguna forma que sus habitantes no puedan tener un desarrollo integro, ya que muchos de sus derechos fundamentales no son garantizados como la educación, vivienda, justicia, seguridad y salud, pero en el caso del derecho a la salud, la situación es aún más grave, pues si no puede garantizarse plenamente el mismo, la vida de los guatemaltecos peligra, y más cuando esto también se debe a la contaminación que se genera en el país a consecuencia de la generación desmedida de desechos sólidos.

Es así, como lo concerniente a los desechos sólidos, también se vuelve un tema de gran importancia al perjudicar la salud de los guatemaltecos y más cuando dentro de estos, se encuentran los desechos hospitalarios, los cuales ponen en un peligro inminente la salud de la población, pues permiten que con gran facilidad pueda contagiarse algún tipo de enfermedad o infección si no son manipulados adecuadamente o bien no cuentan con un depósito idóneo para ello, circunstancias que en Guatemala, no han sido de interés para las autoridades competentes, puesto que se cuenta con una normativa específica para dicho tema, pero la misma no ha alcanzado los resultados esperados, ocasionando que el derecho a la salud de los guatemaltecos no esté plenamente garantizado.

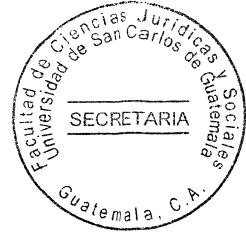
El objetivo general de la investigación, consiste en determinar, cuáles son los factores que han incidido para que el tema relativo a los desechos hospitalarios no sea de importancia para las autoridades competentes, a pesar de los efectos gravísimos que la manipulación inadecuada de los mismos puede ocasionar.

El trabajo de tesis inicia en el capítulo uno, centralizándose en todo lo concerniente a la salud y su relación con los derechos humanos, abarcando para ello, los aspectos fundamentales de los derechos humanos como definición y características para que así se pueda incidir en la importancia de la salud como uno de los derechos humanos más importantes; en tanto, dentro del capítulo dos se desarrolla circunstancias pertinentes a la salud en Guatemala exponiendo minuciosamente la situación actual del sistema de salud



guatemalteco y, a su vez, se analiza tanto las instituciones que componen dicho sistema como el marco jurídico normativo que valida al mismo; en el capítulo tres se analiza y expone lo que son los desechos hospitalarios, aseverando que los mismos derivan de los desechos sólidos pero que, independientemente, los desechos hospitalarios cuentan con su propia clasificación, a consecuencia de la importancia que tienen su manejo, razón por la cual el capítulo desarrolla cada punto; en el capítulo cuatro, para darle congruencia a la investigación realizada, se efectúa un análisis, mediante el cual se exponen los aspectos más importantes que inciden en la necesidad de contar con mecanismos eficientes que permitan un adecuado manejo de los desechos hospitalarios.

En la elaboración de esta tesis, se tuvo a la vista información de autores de distintas nacionalidades como también de legislación vigente, utilizando para el desarrollo de la investigación, métodos y técnicas generales de la investigación, como la observación y experimentación, así como el método analítico, mediante el cual se dividió el problema a investigar, determinando sus elementos esenciales, formulando con ello, la conclusión discursiva, en tanto, el método sintético entrelazó los elementos dándole congruencia a la investigación, identificando mediante el método inductivo, los resultados específicos de la problemática en cuestión, por lo que se comprobó la hipótesis planteada, la cual se constituye como la necesidad de crear un depósito estatal en el cual se puedan manipular adecuadamente los desechos hospitalarios para que la forma sea eficiente y la normativa atinente a desechos hospitalarios y con ello garantizar el derecho a la salud a todos los guatemaltecos.



CAPÍTULO I

1. La salud y los derechos humanos

Dentro de la gran diversidad de derechos fundamentales del ser humano, existen algunos que sin restarle importancia a los demás cobran gran importancia, como lo es la salud, es así como el derecho a la salud, se constituye en un pilar fundamental dentro de las garantías que debe proteger un Estado determinado y por ello, tanto gobiernos y organismos internacionales, se han encargado de crear cuerpos normativos, mediante los cuales se pueda regular adecuadamente todo lo concerniente a la salud.

Sin embargo, a pesar de que la regulación que se le ha dado a este derecho, algunos Estados, a consecuencia de diversos aspectos, no han cumplido a cabalidad con las mismas, lo cual ocasiona que el derecho humano a la salud se encuentre en gran riesgo, circunstancia que representa un peligro para la vida de quienes habitan Estados que tienen dichas condiciones.

1.1. Consideraciones generales de derechos humanos

La historia del hombre, está lleno de diversos acontecimientos suscitados a consecuencia del clamor de una parte de la sociedad: exigía un cambio rotundo en cuanto al reconocimiento de ciertos aspectos fundamentales para la vida del hombre, como también por otro, exigía la igualdad de condiciones al género, incidiendo, en la lucha perpetua contra la discriminación racial.

Por mucho tiempo el hombre no tuvo la protección de algunos derechos inherentes debido a su propia condición de ser humano; ello supuso un sinfín de arbitrariedades por parte del Estado en contra de sus habitantes, toda vez que la concepción de igualdad únicamente era una especie de potestad que muy pocos podían tener, circunstancias que de alguna forma, se constituyó como un legado generado desde los tiempos primigenios del hombre, en donde al encontrarse en un estado natural, la existencia de vínculos sociales no existían. Forjar un concepto de igualdad en ningún momento se tenía previsto, siendo hasta el momento en que se fueron formando las primeras sociedades y con ello, el surgimiento del Estado, es que se proclamaron algunos derechos pero únicamente para aquellos que llevaban la dirección como líderes o monarcas dentro de una sociedad.

El hombre podía ser sometido por sus semejantes, a cualquier tipo de trato, sin darle dignificación a su persona y más cuando se trataba del género femenino, a quien se le orilló a una especie de servilismo del hombre, originando una concepción totalmente errónea, en la que una mujer únicamente estaba destinada para procrear y satisfacer cualquier tipo de necesidad del hombre, quedando en evidencia uno de los tantos temas que por años y hasta la fecha se mantiene en debate en cuanto a la igualdad de género.

Pero con el paso del tiempo, la estructuración de la sociedad y la consecuente evolución del Estado, generó diversos regímenes donde no existía ninguna especie de resguardo para los derechos más esenciales del hombre, lo cual facilitaba que el hombre pudiera ser menospreciado y sometido al esclavismo, por parte de los monarcas o de la propia

aristocracia que tenía el control en algunos territorios, gestándose épocas como la del Feudalismo.

Sin embargo, a pesar de todos estos pasajes oscurantistas en la historia del hombre en donde no existía ningún tipo de respeto o resguardo de la dignidad, siempre existieron algunos avances pretendiendo dotar de cierta protección a determinados aspectos fundamentales para la vida del hombre, es así como en Grecia, mediante una de las concepciones ideológicas más importantes, como lo es el estoicismo, se buscó establecer algún tipo de nexo de igualdad entre el hombre y demás personas con las que se relacionaba, indistintamente si convivieran en sociedad, pero que al final, la razón que yace en todo ser humano, entrelazaba al hombre y por ello no debía existir alguna clase de distinción en cuanto a raza, religión, sexo o condición económica, aspectos que no representan tendencia a ser distinto, pues la razón por la que fue dotado, es igual en cualquier persona y en consecuencia, de ninguna manera se debería fomentar un trato diferencial ante tales circunstancias; el estoicismo fue uno de los cimientos para la formulación posterior de otras corrientes ideológicas o bien la fuente del pensamiento de grandes personajes del Imperio Romano.

Siendo el estoicismo la base para el surgimiento de lo que se conoce como la Ley natural, ya que esta postulaba la interrelación entre la razón y la naturaleza, dando como resultado el surgimiento de un universo divino en el que no existía ninguna clase de desigualdad entre los hombres, pues este debía convivir en armonía y en consecuencia sometimientos como el esclavismo, eran actos inhumanos que no debían de existir,

denigrando la dignidad del hombre y tergiversaban, las ideas plasmadas por el estoicismo, en el sentido de una igualdad del hombre con sus semejantes.

El impacto que tuvieron las ideas fundadas en el estoicismo, comenzaron a traspasar fronteras, incentivó en el oriente antiguo que se fundaran corrientes ideológicas aún más fuertes como el cristianismo, teniendo esta ideología como su máximo exponente a Jesucristo, el autoproclamado hijo de Dios, pues dentro del cristianismo se postulaba que Dios había creado al hombre a su imagen y semejanza, y sentaba las bases de una igualdad entre los hombres en la tierra y que de ninguna manera se tenían que forjar ideales con los cuales se pretendiera diferencias unos con los otros a consecuencia de su raza, sexo o clase social.

Al ser tan profundas los ideales formulados por el cristianismo en cuanto a la igualdad del hombre y el respeto a ciertos derechos esenciales para la vida de este, muchos juristas y teólogos han coincidido en que esta corriente ideológica es la que sienta un precedente más puntual en cuanto al origen de los derechos humanos y su búsqueda exhaustiva por garantizarlos ante cualquier tipo de amenaza, ya sea por parte de una persona individual o bien del mismo ente supremo que en este caso se configura como el Estado.

El cristianismo mediante sus postulados profetizados por Jesucristo y sus discípulos, “definió un conjunto de derechos inherentes al hombre, en cuanto al hijo de Dios y hermano de los demás hombres. Se fue creando así una amplia corriente de doctrina y de ordenamientos jurídicos que transformaron sustantivamente al derecho romano,

introduciendo en su esquema instituciones humanitarias que posteriormente se transformarían en derechos que reconocen la dignidad de la vida de todos los hombres”.¹

Con el paso del tiempo a pesar de la existencia de diversas corrientes ideológicas y religiosas que profesaban, el respeto a la dignidad del hombre, sometimientos inhumanos como el esclavismo fueron adoptando otras formas que ya no eran tan extremistas como esta, pero que de alguna manera mantenían el espíritu de menospreciar al hombre a consecuencia de su nivel económico o bien por su raza, quien tenía mayor poder económico podía abusar de forma desmedida de otra persona, circunstancias que fueron muy marcadas en el Feudalismo, en donde el poder se concentraba de alguna forma en el señor feudal.

El señor feudal, al ostentar un gran poderío económico, para mantener el cuidado de sus propiedades, se las encomendaba mediante una especie de arrendamiento a personas de escasos recursos, quienes se obligaban a no solamente cuidarlas, sino que a trabajarlas, lo cual implicaba un sometimiento forzado, se trabajaba en condiciones infrahumanas, sin una reciprocidad acorde a la actividad desarrollada, pues de alguna manera el pago, por trabajar las tierras del señor feudal, se compensaba con el poder vivir en las propiedad que se les adjudicó para trabajar.

El servilismo gestado durante la Edad Media, se convirtió en una especie de esclavismo desarrollado, acentuándose la desigualdad entre los hombres aún más y a su vez no existía ningún tipo de ideología que pretendiera desarrollar un cambio en el que se

¹Quintana, Carlos. **Derechos humanos**. Pág. 4.

pudiera materializar un respeto a la dignidad del hombre y a todos los derechos que le corresponden por el simple hecho de su condición de ser humano, siendo los cambios políticos y económicos que se dieron en el declive del Feudalismo que permitieron adentrarse en una etapa nueva en la que se origina el municipalismo y consecuentemente funda los primeros Estados.

Siendo hasta en este punto histórico, donde se gesta un avance muy importante en materia de derechos humanos, pues se origina el derecho cartulario, en el cual se formulan y regulan una serie de aspectos que benefician a los campesinos o mejor conocidos como siervos que estuvieron a cargo de labrar las tierras del señor feudal, pero al dar por terminado este tipo de régimen es que finalmente, estas personas que se mantuvieron en un estado servil por mucho tiempo, logran tener cierta protección mediante el derecho cartulario.

Esos acontecimientos evidencian ciertos aspectos de la naturaleza del hombre, precisamente el poder que detentan algunos, el factor determinante que permite el quebrantar ese ideal que se busca de vivir en condiciones de igualdad, y que obliga a someter a quienes por alguna razón no tienen el mismo nivel económico o su condición por raza, religión, sexo e ideologías, los obliga a un sometimiento servil, circunstancias que motivaron el surgimiento de ciertos aspectos que debían considerarse como derechos fundamentales de una persona, pues sin estos, difícilmente podrían llevar una vida digna, siendo los derechos humanos, la figura idónea que encuadraría perfectamente todos aspectos.

El paso de varios años, tras largas épocas en las cuales apareciera el hombre como una mercadería más que se ponía a la venta, y al haberse estructurado formalmente los Estados, es que la lucha por el reconocimiento de ciertos aspectos fundamentales e inherentes al hombre, comenzaron a tener sus primeros resultados, como en el caso de Inglaterra que comenzó a reconocer en su ordenamiento jurídico algunas garantías fundamentales del ser humano, dando origen al conocido Common Law.

El Common Law se estructuraba por un conjunto de fallos emitidos por determinados órganos jurisdiccionales, en los que se reconocían ciertas garantías esenciales del hombre, debido a que al haberse originado de esta forma, podían integrarse supletoriamente al ordenamiento jurídico inglés y por ende se les confería la categoría de derechos humanos, siendo algo muy peculiar, el poder darle validez a lo contenido en un fallo como jurisprudencia, cuando no se creó o reconoció dichas garantías dentro de una norma escrita.

Inglaterra es reconocida como una de las naciones que permitió una regulación adecuada de los derechos humanos dentro de su normativa, desde la ordinaria hasta la de carácter constitucional, al grado que en la Carta Magna de 1215, se formalizan algunos derechos del hombre, un ejemplo de ello, es lo establecido en los Artículo 39 y 40, los que postulan derechos como el de libertad y el de justicia, en los mismos claramente se propugna por una libertad que no puede ser restringida de ninguna a menos que exista un procedimiento judicial en el que efectivamente se declare la restricción de este derecho, mediante la imposición de una pena de prisión o similar, es por ello que también se garantiza el derecho a la justicia, sin discriminación alguna, pues de cierta manera, este

derecho será determinante en la materialización o restricción de otros derechos fundamentales en la vida del hombre.

Dentro de todas estas novedades que tenía la Carta Magna de 1215 de Inglaterra, “es la instauración de una comisión fiscalizadora, la cual se encargaría de verificar que se garantizaran ciertos derechos del hombre como lo era la libertad o todo lo concerniente a la propiedad privada, pero dicha comisión únicamente podía actuar en aquellos casos en que se viera amenazada la paz en Inglaterra o bien que la misma haya sido violentada y para ello estaba facultada de apropiarse de cualquier clase de bienes y gestar las medidas necesarias mientras se reinstauraba la paz dentro de Inglaterra”.²

Con el ordenamiento jurídico de Inglaterra, se erige uno de los Estados con mayor importancia en derechos humanos, ya que gracias a la forma en cómo estaban desarrollados diversos principios referentes a garantías esenciales del hombre, es que años más tarde, se impulsaría la creación y promulgación de una trilogía de normativas que a la fecha, fueron de las más importantes en materia de derechos humanos: Bill of Petition, Habeas Corpus y Bill of Rights.

Llevando la dirección de este gran logro en el campo de los derechos humanos, el Bill of Petition, fue el primero en surgir, correspondiéndole al Parlamento Inglés el encargo de formularlos y posteriormente presentarlos al Rey Carlos I, quien finalmente los aprobó en 1628, teniendo como principal aporte el Bill of Petition que, dentro de esta, surge como una de las garantías más importantes que actualmente prevalece en el derecho penal, como lo es, el de que nadie puede ser juzgado sin antes haber sido vencido en un

²Ortiz, Margarita. **Manual de derechos humanos**. Pág. 57.

procedimiento judicial, regulado en una Ley determinada, como también que en ningún caso una persona puede ser detenida, sin antes haberle manifestado el motivo de su detención, garantías que se han convertido en principios que fundamentan el proceso penal.

Además, sin restar importancia en el Bill of Petition se desarrollan adecuadamente aspectos contenidos en la Carta Magna inglesa de 1215 lo que, de alguna manera, se busca conferir mayor protección como la imposición de tributos, sin que previamente se tenga la autorización respectiva del Parlamento y, principalmente, se busca reducir el poder de la monarquía históricamente utilizado para transgredir la dignidad del hombre y someterlo a un servilismo inhumano.

El Bill of Petition encauzó la ruta seguir para darles prioridad a todas aquellas garantías inherentes al ser humano que, necesariamente, debían ser protegidas para evitar de alguna manera reviviera el pasado atroz, en el que la idea de derechos humanos era inconcebible; por ello, al gestarse los avances mediante el Bill of Petition años más tarde se concierta la creación de un nuevo instrumento jurídico que permitiría maximizar los resultados del Bill of Petition, siendo así que se origina el Habeas Corpus.

El Habeas Corpus nace a la vida jurídica en el año de "1679 durante el reinado de Carlos II, teniendo como principal propósito, el garantizar la efectividad de la libertad corporal, poniendo al alcance de los individuos un mecanismo legal para obtener la protección del Estado contra las detenciones o arrestos arbitrarios. Contiene una significación importante de la libertad del hombre sujeto a proceso judicial y obliga a presentar a la

persona detenida ante el Juez ordinario en un plazo no mayor de veinte días, para que el Juez determinase la legalidad de la detención, además de que prohibía la reclusión en altamar”.³

El Habeas Corpus busca, en primera instancia, limitar el poder del Estado, para que, ninguna persona pudiera ser detenida sin justificación alguna, ya que históricamente, era una forma de reprimir a la población y fomentar el miedo dentro de la misma, y evitar que, alguna persona pudiera concertar algún tipo de sublevación o bien pretendiera realizar alguna actividad ilícita, es decir, anticiparle a la población, que para toda acción había un castigo; sin embargo, mediante el Habeas Corpus, al restringirse el poder del Estado, necesariamente debía existir un motivo para detener a una persona, en el sentido que haya realizado una acción contra el ordenamiento jurídico tipificada como ilegal, pues de lo contrario no existiría causa por la cual se viera perjudicada la libertad de una persona.

A su vez, permitió que se originará otro de los grandes principios que actualmente rige en el derecho penal, específicamente en los procesos atinentes a esta materia, como lo es el de ser juzgado dos veces por el mismo hecho, ya que si por alguna razón una persona era presentada ante un Juez competente, éste resolvería conforme a la Ley su situación jurídica, por lo tanto, no podía ser llevado ante otro órgano jurisdiccional para que fuera indagado y procesado por la misma causa.

Concretándose esta trilogía de normativas en materia de derechos humanos con el Bill of Rights, garantizaba adecuadamente: “El derecho de libertad de culto, reconocer las

³Peces, Gregorio. **Derecho positivo de los derechos humanos**. Pág. 9.

garantías de petición, el derecho de portación de armas, la libertad de expresión, estableciendo a su vez, el principio de legalidad, suprimiendo para ello, al poder real la facultad de suspender o dispensar leyes; como también reconoce la libertad de elegir a los miembros del Parlamento y en cuanto a los procesos judiciales, se le confería la facultad al procesado de ser auxiliado por un abogado”.⁴

El Bill of Rights, buscaba conferir cierta estabilidad a distintos ámbitos del Estado, pues en el caso particular de la justicia, debía garantizarse a toda costa y para ello, cualquier persona dentro de un proceso judicial, podía ser auxiliada por un abogado y afrontar cualquier tipo de acusación en su contra o bien buscar un castigo a cualquier infractor de la Ley cuando sea la agraviada.

Además el instrumento normativo buscaba consolidar la democracia en Inglaterra, al permitir cierta libertad en la elección de los miembros del Parlamento, conllevando a que la voz del pueblo pudiera ser colocada en uno de los organismos más importantes del Estado, así como también proporcionaba seguridad en cuanto a la creación de normas justas, pues se tendría en el Parlamento a personas más capaces e idóneas, sin dejar a un lado el fortalecimiento de otras garantías de gran importancia para el hombre, que a pesar de su reconocimiento en otras normativas previas, en el Bill of Rights, se les confiere mayor protección y desarrollo.

Fue tan grande la influencia que tuvieron el Bill of Petition, el Habeas Corpus y el Bill of Rights, que sus efectos llegaron al continente americano, lo cual de alguna manera

⁴Peces, Gregorio. **Ob. Cit.** Pág. 12.

coadyuvó a que los movimientos que se gestaban en Estados Unidos de América y que buscaban su independencia de Gran Bretaña, se pudieran consolidar.

En Estados Unidos de América en el año de 1776 surge la Constitución de Virginia, catalogada como uno de las normativas a nivel constitucional, en la que se reconoció una modalidad erga omnes, un conjunto de derechos naturales inherentes al ser humano, dando con ello, las bases para el reconocimiento de los derechos humanos en el continente americano, pues mediante ella se garantiza la libertad e independencia de cualquier persona, sin exclusión alguna.

Los derechos humanos paulatinamente se fueron introduciendo a los cuerpos normativos en cada Estado, pero en algunos casos en un menor grado, de alguna forma, el adentrarse a un sistema democrático que permitiera una convivencia social en la que reinara la igualdad, misma que es obligación del Estado garantizar, pareciera ser una especie de utopía, que no era interpretada adecuadamente en algunos, circunstancias que tuvieron un cambio rotundo, con la llegada de la Revolución Francesa.

A la Revolución Francesa se le acredita haber cimentado las bases para el desarrollo de los derechos humanos, que anteriormente habían sido planteados en algunos ordenamientos normativos, tanto de Estados europeos como americanos, pues la Revolución Francesa tiene, el crédito de haber sido quien forjara el constitucionalismo, suficiente para reestructurar la organización jurídica del Estado, además que como gran legado de esta sublevación del pueblo francés, se tuvo la creación de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Sin embargo, todo este progreso fue irrumpido por la Segunda Guerra Mundial, pero al finalizar esta, la Organización de las Naciones Unidas para evitar que a consecuencia de cualquier tipo de conflicto bélico o similar, era necesario garantizar plenamente los derechos más esenciales del hombre, por lo tanto, analizando cada uno de los instrumentos relativos a esta materia se formuló y promulgó en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

“La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en el 10 de diciembre de 1948, tiene como base principios morales donde prevalece ante todo la fe social y política de unir a todos los ciudadanos del mundo en una gran familia. También, se encuentra latente la esperanza de crear un orden universal, donde los derechos y obligaciones de los hombres estén claramente establecidos”.⁵

Fueron varios Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, quienes suscribieron y posteriormente ratificaron este instrumento internacional, circunstancia que los obligó a que la Declaración fuera parte de su derecho interno, teniendo la potestad de desarrollar algunos principios contenidos en la misma en normativas de carácter ordinario, para que de esta manera, existiera una verdadera protección a los derechos humanos, siendo así, que al tener grandes resultados y al acrecentarse la necesidad de proteger otros derechos que se fueron desarrollando posteriormente que paulatinamente se formularon y aprobaron otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, los cuales algunos de estos, buscaban proteger derechos específicamente de la mujer, la niñez o pueblos indígenas.

⁵Peces, Gregorio. **Ob. Cit.** Pág. 16.

A pesar de la existencia de la diversidad de instrumentos internacionales referentes a derechos humanos, prevalece una lucha en algunos Estados por reconocer y proclamar algunas garantías esenciales del hombre que, por alguna razón, han sido lesionadas o suprimidas por años, más cuando se trata de Estados, en los que no existe un régimen democrático que permita la igualdad en derechos de cada uno de sus habitantes o bien en aquellos en que las luchas de género y raza, son la razón por la cual algunos instrumentos internacionales no han sido efectivos, debido a que no han sido formuladas normativas que erradiquen estas desigualdades, que impiden el progreso dentro de un Estado, así como también en aquellos casos en los que se vivió por un largo período de tiempo conflictos armados internos, que a la fecha sus secuelas aún persisten y no han podido ser remediadas, violentando con ello, cualquier normativa tendiente a proteger los derechos humanos, siendo algo irónico, el avanzar en temas tecnológicos u otros ámbitos y en este tema tan importante aún no se cuente con la importancia debida por parte de las autoridades correspondientes.

1.2. Definición de derechos humanos

La necesidad por darle cierta protección a la dignidad del hombre, ha conllevado una serie de diversas luchas que se han desarrollado en algunos pasajes de la historia del hombre, ya que situaciones como el esclavismo o bien la explotación de los campesinos o siervos durante el Feudalismo, han sido circunstancias que han evidenciado la necesidad por buscar las formas mediante las cuales, se le deba reconocer ciertos aspectos inherentes al hombre y que son necesarios para que este alcance un desarrollo pleno.

La lucha casi perpetúa y que a la fecha en algunos Estados aún persiste, ha tenido ciertos logros que se fueron concretando paulatinamente, mediante el reconocimiento de estos derechos esenciales del ser humano dentro de ordenamientos jurídicos o bien en instrumentos internacionales gestados a consecuencia del advenimiento de conflictos bélicos, que únicamente han agravado la situación en cuanto a los derechos fundamentales del hombre.

Es así, como para determinar efectivamente cuáles son esas garantías propias y que son inherentes al ser humano, es que se han originado los derechos humanos, como aquel conjunto en el cual, coexisten una serie de derechos que son necesarios para la existencia del hombre y que deben ser garantizados a toda costa, por los distintos Estados alrededor del mundo, circunstancia que pareciera ser un tanto compleja, ya que el hombre al estar en constante evolución, sus relaciones se tornan cada vez más complejas y con ella, se van originando ciertos aspectos que también se les debe conferir la calidad de un derecho humano.

Las garantías se han originado mediante generaciones, pues en determina época histórica de la humanidad fueron surgiendo, como un efecto generado a consecuencia de la realidad que se afronta en cada período histórico, por lo que las legislaciones pertinentes, tanto de derecho interno como internacional, deben ser un tanto versátiles para regular adecuadamente cada uno de estos cambios que se van presentando.

Siendo razones por las cuales el poder definir lo que es derechos humanos tiende a ser una tarea compleja, debido a que estos derechos van surgiendo, atendiendo a las

circunstancias que se presentan en la realidad del ser humano, de tal forma que dentro de una de las definiciones que adecua correctamente todos estos aspectos, se encuentra la que define a los derechos humanos como: “Exigencias básicas del ser humano, en todos los tiempos, lugares y culturas que se van concretando en el curso histórico en derechos públicos subjetivos tanto individuales como sociales, que también tienen un punto en común al que todos se refieren, que es la necesidad de respetar la dignidad de la persona y de todos los valores que fluyen de esa dignidad que son básicamente, la libertad, la igualdad y la solidaridad”.⁶

La definición planteada no adecua ciertos aspectos que se van produciendo casi de forma inesperada dentro de los derechos humanos los que son reflejo de la realidad que se está suscitando en un Estado determinado. Definición más completa sobre derechos humanos, debe partir de “la noción que se tenga de esta materia en la que le corresponde puntualmente la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones cónsonas con la misma dignidad que le es consustancial. La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el

⁶Programa venezolano de educación-acción en derechos humanos. **Conceptos y características de los derechos humanos.** Pág. 8.

Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como Derechos Humanos”.⁷

El definir adecuadamente qué son los derechos humanos es una tarea compleja, pues al momento de definirlos algunos estudiosos toman como punto de partida aspectos antropológicos, filosóficos, religiosos, políticos o jurídicos, entre otros más; el resultado de estas definiciones serán totalmente distintas, pues han sido estructuradas con base a criterios y puntos de vista propios, alguna de esas definiciones no proyectan en su totalidad lo que realmente son los derechos humanos pero, de igual forma, tienden a ser definiciones valiosas.

Tomando en cuenta esas consideraciones, se establece que: “Los Derechos Humanos pueden definirse como las prerrogativas que, conforme al derecho internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual, o asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado, para satisfacer sus necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad de que forma parte”.⁸

En sí, cualquier definición acerca de los derechos humanos, en todo caso, coincide en el sentido de establecer un conjunto de garantías que el Estado, al ser un ente supremo y soberano, está obligado a proteger y, debe a la vez, prestar ciertos servicios básicos

⁷Programa venezolano de educación- acción en derechos humanos. **Loc. Cit.** Pág. 8.

⁸Programa venezolano de educación-acción en derechos humanos. **Ob. Cit.** Pág. 9.

mediante los cuales se garantice la protección impuesta por normativas de rango constitucional, debido a que son estas la que ordenan jurídicamente al Estado y por ende dentro de las mismas se establecen los derechos más importantes e inherentes del ser humano, aunque esto tienda a ser un tanto limitativo, pues conforme evoluciona el hombre, surgen nuevas necesidades que deben ser garantizadas, por lo que progresivamente se van adecuando normativas, aunque no sean de rango constitucional, pero que pretenden obligar al Estado, cumplir con garantizar a las mismas.

1.3. Características de los derechos humanos

Indistintamente de la definición que se haya planteado en cuanto a los derechos humanos, para identificarlos y estudiarlos adecuadamente como conjunto de aspectos o rasgos que constituyen sus características, y que son:

- a) “Innatos o inherentes;
- b) Universales;
- c) Inalienables e intransferibles;
- d) Acumulativos, imprescriptibles e irreversibles;
- e) Inviolables;
- f) Obligatorios;
- g) Indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables”.⁹

⁹Programa venezolano de educación-acción en derechos humanos. **Ob. Cit.** Pág. 13.

Los derechos humanos son innatos o inherentes, debido a que son aspectos propios del hombre, por el simple hecho de serlo, es decir, se nace con ellos, no es la Ley o el derecho el que los crea, sino que contrariamente son los mismos quienes deben resguardarlos para que el Estado pueda garantizarlos, porque cuando se promulga una Ley de alguna manera lesiona algún derecho humano y se le considera nula, pues la misma va en contra de la naturaleza humana.

Los derechos humanos son universales, pues la dignidad de un ser humano, es igual para todos, al no distinguir raza, sexo, religión u otros aspectos que puedan generar una segregación en el hombre, por ello, en todo caso una persona de raza negra tendrá los mismos derechos que otra persona que no sea de su misma raza, por ende todos tienen igual derecho a que se les garantice la salud, educación, justicia, entre otros.

Los derechos humanos, al ser inalienables e intransferibles, impiden que a cambio pueda obtenerse algún tipo de remuneración o bien que puedan cambiarse por otros, con el afán de adquirir una mejor condición, característica que restringe el poder del Estado en cuanto a pretender disponer de los derechos de sus habitantes, ya sea en su totalidad o de un pequeño sector, sin embargo, dicha característica no incide en la suspensión que se pueda decretar de algunos derechos cuando las condiciones lo amerite, siempre y cuando se garantice otros derechos básicos con los cuales pueda satisfacer sus necesidades el ser humano mientras que ciertos derechos sean suspendidos.

Al establecer que los derechos humanos son acumulativos, imprescriptibles e irreversibles, se reconoce lo cambiante que es la humanidad y sus respectivas necesidades, "por ello, a través del tiempo se van conquistando nuevos derechos o

ampliando los existentes, o se tiene más claridad de lo que significa derecho. Todo ello va formando parte del patrimonio universal de la dignidad humana. Una vez reconocidos formalmente los Derechos Humanos su vigencia no caduca, incluso las situaciones coyunturales que llevaron a reivindicarlos".¹⁰

Los derechos humanos al ser inviolables, restringe a cualquier persona o ente a pretender lesionarlos, como también que se emitan normativas jurídicas que lesionen los mismos, circunstancias que en todo momento el Estado, debe garantizar, por lo que conlleva a una característica más de los derechos humanos: ser obligatorios, es decir, que ninguna persona o ente, que aduzca tener cierto poder, podrá lesionarlos, pues en todo momento estos deben ser por un lado protegidos por el Estado y por el otro cumplidos por la población, en el sentido que pueda ser respetada la dignidad del hombre.

De tal forma que los derechos humanos al ser indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables, genera cierta interrelación entre sí, es decir que no puede existir ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros. La negación de algún derecho en particular significa poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona, es decir, el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás.

Como por ejemplo, no se puede disfrutar el derecho a la educación si no se está bien alimentado o si se carece de una vivienda adecuada, como también no se puede ejercer el derecho a la participación política si se niega el derecho a manifestar o a estar bien informados.

¹⁰Programa venezolano de educación-acción en derechos humanos. **Ob. Cit.** Pág. 14.

Cada una de estas características no tienen jerarquía en cuanto a importancia, pues los mismos en su conjunto representan lo que son los derechos humanos, en sí, estas características tienen el mismo grado de importancia, pues de lo contrario se podrían gestar ciertas posibilidades en cuanto al no proteger o garantizar adecuadamente algunos de los derechos que confluyen en estos.

1.4. La importancia de la salud como derecho humano

Los derechos humanos han surgido a través de la historia a consecuencia del advenimiento de ciertos acontecimientos que marcaron la vida del hombre, dentro de las categorías más comunes que se han formulado para clasificar a los derechos humanos, se encuentra la que desde un punto de vista histórico, establece que los derechos humanos se fueron originando por generaciones, por lo tanto, actualmente se cuenta con tres generaciones, pertenecientes a un período histórico determinado.

La primera generación dio origen a derechos básicos como la vida, libertad y seguridad jurídica, postulados que sostuvo la Revolución Francesa, en consecuencia y por lógica fue este acontecimiento el que dio vida a la primera generación de derechos humanos.

La segunda generación deviene con el origen del constitucionalismo social y el paso del Estado de derecho al Estado social de derecho, de tal forma que al reestructurarse el Estado, se le da prioridad a las principales garantías que componen el ámbito económico, social y cultural, en esta generación se encuentran derechos como el de trabajo, educación y principalmente el de salud.

La tercera generación, gestada entre las postrimerías de la Segunda Guerra Mundial e inicio de la Guerra Fría, consagran garantías que fueron de cierta manera una adaptación a la realidad que se estaba viviendo en ese entonces, es decir “que este grupo fue promovido para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional”¹¹, por lo tanto, dentro de esta generación, se encuentran derechos como la paz, la preservación del medio ambiente y el derecho de autodeterminación.

Dentro de estas generaciones se albergan, una gran diversidad de derechos que son fundamentales para la vida del hombre, impidiendo que algunos sean más importantes que otros, pero debido a lo que representan de alguna forma, se les debe dar mayor prioridad como en el caso del derecho a la salud, que es parte de los derechos humanos de segunda generación, este ha sido uno de los derechos que históricamente ha sido violentado y que de alguna manera los Estados garantes de dicho derecho, no han podido darle la protección necesaria y más cuando, el tema de la salud es tan amplio.

“La salud es mucho más que ausencia de enfermedad o tener acceso a la atención médica; es un derecho fundamental que toca todos los aspectos de la vida y por eso es tan importante entender la salud del modo más amplio posible. Es por ello que la Organización Mundial de la Salud, estableció como definición de salud el estado completo de bienestar físico, mental y social, sin embargo a esta definición de salud se le han ido

¹¹ <http://www.heliocruz.pe/2011/12/derechos-humanos-primera-segunda.html>. (Consultada, 25 de marzo de 2017).

incorporando otras dimensiones, como la capacidad de funcionar o la salud como un fenómeno continuo y dinámico a lo largo del tiempo, hasta llegar a instaurarse la idea de que la salud es un fenómeno multidimensional. Así pues, la salud ha evolucionado a lo largo de la historia desde un enfoque médico-biológico hasta un concepto global e integral que incorpora el paradigma socio-ecológico”.¹²

El derecho humano a la salud no atiende solamente aspectos meramente físicos, sino que también mentales y hasta sociales, pues de alguna manera el último es importante para que una persona tenga una vida saludable y por ende este derecho se interpreta como un derecho al disfrute de toda una serie de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel posible de salud, aspectos que aclaran adecuadamente que el derecho a la salud, no es una garantía que haga referencia a cuestiones concernientes a la carencia de salud en una persona, sino que más bien establece o puntualiza, el campo que abarcará este derecho y que también puede resultar lesionado al momento en que otros derechos fundamentales sea incumplidos o estén desprovistos de algún tipo de protección, generando con ello, una especie de efecto domino, en el sentido, que al resultar lesionado algún derecho como por ejemplo la vida, esto causara que sucesivamente otros derechos tengan el mismo destino.

Con el derecho a la salud, al ser amplio, coexisten otros derechos que deben ser garantizados como lo son:

¹²Cruz Roja Española. **Comprendiendo el derecho humano a la salud.** Pág. 10.

- a) “El derecho a un sistema de protección de la salud que brinde a todos iguales oportunidades para disfrutar del más alto nivel posible de salud;
- b) El derecho a la prevención y el tratamiento de las enfermedades, y la lucha contra ellas;
- c) El acceso a medicamentos esenciales;
- d) La salud materna, infantil y reproductiva;
- e) El acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos;
- f) El acceso a la educación y la información sobre cuestiones relacionadas con la salud;
- g) La participación de la población en el proceso de adopción de decisiones en cuestiones relacionadas con la salud a nivel comunitario y nacional”.¹³

El derecho a la salud está garantizado por el principio o derecho a la igualdad, es decir, que ha sido un factor determinante en el desarrollo del derecho a la salud, debido a que la discriminación es un tema muy arraigado dentro de las sociedades que habitan en un Estado, lo cual conlleva a que el derecho a la salud sea un especie de privilegio, es decir, que un Estado pareciera que prioriza este tema solamente en un sector determinado dejando a un lado, las áreas en las cuales existe una extrema pobreza, en tanto dentro de la sociedad, la segregación es tan grande que entre las mismas personas se fomenta una cultura donde determinada persona que padezca una enfermedad de cierta gravedad, es aislada y en consecuencia no recibe el trato debido, impidiendo con ello la materialización de otros derechos como la educación, libertad o el trabajo, un claro ejemplo de estos, son las personas portadoras del virus de VIH.

¹³Organización Mundial de la Salud. **El derecho a la salud**. Pág. 4.



El derecho humano a la salud, tiende a ser un tema de gran importancia, pues su protección conlleva garantizar otros derechos fundamentales para su realización o preservación, no solamente las autoridades de los Estados alrededor del mundo, se han obligado a proteger al derecho, sino también organismos internacionales han formulado instrumentos de carácter internacional, mediante los cuales, buscan reforzar la protección que un Estado le pueda proporcionar al derecho a la salud, siendo así que con el paso del tiempo, este derecho va cobrando mayor relevancia y por ende, se deben buscar los mecanismos equánimes que permitan su protección.





CAPÍTULO II

2. La salud en Guatemala

Guatemala, es el país de Centroamérica con mayor población, la misma ronda en un promedio de más de 17 millones de habitantes; al contar con un alto de número de habitantes, y más cuando Guatemala es un país catalogado como subdesarrollado, las condiciones de vida existentes, no son las más adecuadas. Más de la mitad de habitantes en Guatemala se encuentra en situación de pobreza o extrema pobreza, lo que genera, a su vez, problemas de gobernabilidad reflejados en la restricción a la educación, una vivienda digna, falta de trabajo, delincuencia y; principalmente; un sistema de salud deplorable.

Circunstancia que menoscaba la vida de la población guatemalteca, debido a que el Estado, al no contar con el presupuesto adecuado y en sí de la infraestructura pertinente, para tener un sistema de salud eficiente, el derecho fundamental a la salud, peligra y con ello, se violenta una gran cantidad de normativas jurídicas, tanto internas como internacionales que garantizan este derecho humano, por lo tanto, toda la problemática que representa la salud en Guatemala, tiende a ser una temática en la que los gobiernos de turno, en ningún momento focalizan su atención, sino que irónicamente utilizan los escasos recursos asignados a este rubro, para malversarlos y beneficiar, a quienes dirigen las entidades estatales referentes a esta materia.

2.1. El sistema de salud guatemalteco

El sistema de salud en Guatemala se divide en tres partes: una se conforma por el sistema público, representado por los hospitales públicos instaurados en el territorio guatemalteco; otra el sistema de seguridad social, encabezado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social conocido también como IGGS, institución que presta sus servicios únicamente a sus afiliados quienes son trabajadores del sector público o privado; y, finalmente al segmento en que se divide el sistema de salud guatemalteco o sea el sistema privado, hospitales o centros de salud privados, los cuales prestan sus servicios a cambio de una remuneración.

La problemática que presenta el sistema de salud, corresponde solamente a las áreas de los servicios públicos y de seguridad sociales; el problema yace en los hospitales públicos y en el IGGS, problemática que persiste desde hace muchos años y que lamentablemente no se ha podido resolver, principalmente por la corrupción arraigada en las principales instituciones de gobierno y más en aquellas que velan por el estricto funcionamiento del sistema de salud en Guatemala, como en el caso del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y por su lado el IGGS.

Además, los múltiples factores que han incidido en el decadente sistema de salud guatemalteco se encuentran el contar con un “perfil epidemiológico totalmente diferente al de hace 50 años, un precepto constitucional, una organización deficiente del sistema de salud para hacerle frente a ese perfil y darle cumplimiento al mandato constitucional del

cual devienen diversas ordenanzas que deben garantizarse efectivamente, para proteger el derecho a la salud de todos los guatemaltecos”.¹⁴

La falta de coordinación dentro del sistema de salud guatemalteco, es otro factor que permite no sea eficiente, pues no se cuenta con estrategias o políticas adecuadas que permitan una organización dentro de los hospitales públicos, que permitan generar un servicio idóneo a los pacientes, debido a que actualmente se tiene la concepción a consecuencia del deficiente servicio que prestan los hospitales públicos, que estos, en lugar de tratar a sus pacientes, contrariamente los orillan a una muerte segura, pues no se cuenta con instalaciones adecuadas, personal capacitado o bien se carece de medicamentos.

En el sistema de salud, se proyectan tres dimensiones de riesgo a la salud que debieran garantizarse como lo son la protección contra riesgos a la salud, protección de la calidad de la acción y el trato digno a la persona.

La protección contra riesgos a la salud consiste en dos vertientes: la primera denominada riesgos sanitarios o exposición pasiva, se genera de forma natural; es decir, por cuestiones ajenas a la persona, una infección o enfermedad que se pudo generar a consecuencia de la exposición a la contaminación del medio ambiente, o que una persona contraiga alguna enfermedad accidentalmente, pues en ningún momento, quiso contraerla, en tanto los riesgos conductuales o exposición activa contrariamente a la

¹⁴<http://lahora.gt/la-problematica-de-la-salud-en-guatemala/>. (Consultada, 25 de marzo de 2017).



pasiva, si media el actuar de la persona para contraer una enfermedad, misma que puede contraerse a consecuencia de malos hábitos como el tabaquismo o alcoholismo.

La protección de la calidad de la atención tiene como principal objetivo proteger al paciente siendo el individuo o la sociedad quienes entran en contacto directo con una institución que se encargará de apoyarlos en la solución de un problema o bien brindarles seguridad, obligación que le pertenece a los diversos hospitales o centros de salud públicos, como también a quienes se encuentren afiliados al IGGS.

Finalmente la conjunción de las dos dimensiones genera la tercera, consistente en el trato digno a la persona, origina de donde al momento en que una persona se convierte en paciente y espera ser atendido, por algún hospital público de forma segura y efectiva, de calidad entre el paciente y el personal a cargo del hospital, circunstancias que han originado que de esta dimensión, existan derechos como el de confidencialidad y el de participar en las decisiones que atañe su salud.

Las dimensiones actuales del sistema de salud guatemalteco difícilmente las cumple, pues no se cuenta con la capacidad para proporcionar un servicio de calidad, a pesar que dentro del presupuesto de ingresos y egresos del Estado, anualmente se destinan un gran porcentaje de recursos a este rubro, pero que la mala distribución y ejecución del mismo, impide que se garantice un sistema de salud eficiente, ya que durante los últimos años han tenido gran repercusión diversos casos que agravan aún más la situación en cuanto a la salud en Guatemala, pues los mismos inciden en la corrupción existente en estas instituciones, debido a que regularmente los procedimientos de adjudicación de

algún insumo médico es sobrevalorado o bien los recursos destinados para el área del Estado es malversada, perjudicando a la población guatemalteca.

Situación similar acontece en el IGGS, institución que ha desvirtuado sus fines y no presta un servicio de salud adecuado, generando una crisis dentro de esta institución, pues durante los últimos años se ha visto desabastecida de medicamentos o bien de personal capaz, para auxiliar a sus afiliados, siendo un caso reciente y muy mediático, el cual es conocido como “IGGS-PISA”, en el que sufrieron mucho pacientes renales, pues de forma irregular se concertó la adjudicación de un contrato para la prestación de servicios de diálisis peritoneal, estando inmiscuidos en dicho casos, muchos funcionarios y personal del IGGS, lo cual comprometió no solamente la salud de sus pacientes, sino que también la vida de los mismos.

La situación, ocasiona que los objetivos de un sistema de salud planteados por la Organización Mundial de la Salud y que todo Estado debe cumplir, no sean alcanzados, ya que dichos objetivos son:

- a) “Mejorar la salud de la población a la que sirven;
- b) Responder a las expectativas de las personas;
- c) Brindar protección financiera contra los costos de la mala salud”.¹⁵

Ello ha incidido en que el sistema de salud en Guatemala no tenga los alcances suficientes para cubrir todo el territorio del país, en el interior de la República es donde

¹⁵Mack, Lucrecia. **Sistema de salud en Guatemala**. Pág. 3.

mayormente se presentan casos de infecciones graves y contagiosas, no existe una adecuada salud reproductiva, generando un crecimiento demográfico desmedido, que solamente agrava más la situación, al tener un descontrol en el crecimiento de la población el país, difícilmente podrá afrontar tal situación, a consecuencia de la firma de los Acuerdos de Paz en el año de 1996, para cambiar un poco esta situación, se creó el Programa de Extensión de Cobertura, conocido como PEC, en el cual se facultaba a determinadas ONG's, para que estas prestaran ciertos servicios de salud, en las áreas más recónditas del país y solventar someramente la situación del sistema de salud en Guatemala.

Sin embargo, a consecuencia de la mala ejecución del PEC, que a la vista de población guatemalteca, el servicio prestado por el PEC, no era eficiente y, contrariamente, permitía que con facilidad se les adjudicaran contratos a favor de dichas ONG's, los cuales eran sobrevalorados y poco transparentes, ocasionando de esta manera que en el año 2014, se cancelará el proyecto, el que pudo ser una buena alternativa para solventar un poco la situación del sistema de salud en el país, pero de igual forma que en otros proyectos, se termina tergiversando sus fines, ocasionando que estos sean una fuente más de corrupción.

A pesar de todas estas falencias, "el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solamente brinda atención a un 70% de la población guatemalteca, en tanto en segundo lugar se encuentra el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que ofrece una cobertura únicamente del 17.45% y en un 12% de la población acude al servicio privado

de salud”,¹⁶ siendo porcentajes alarmantes, debido a que más de la mitad de la población es la que hace uso de los hospitales públicos, pues no son atendidos adecuadamente, generando que ya sea alguna enfermedad que los aqueja se agrave o si son tuvieron algún tipo de accidente, no sean atendidos con la prontitud debida, originando de esta forma un porcentaje de mortandad demasiado alto y desmedido.

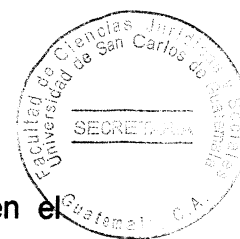
La situación no cambiará si las autoridades correspondientes no formulan las soluciones ecuánimes que permitan un sistema de salud pleno en el que derechos fundamentales como el de salud y vida, sean garantizados a toda costa, debiéndose para ello, acompañar de un marco jurídico normativo adecuado.

2.2. Principales instituciones de salud en Guatemala

El sistema de salud guatemalteco, se divide en tres áreas: el sistema público, el sistema de seguridad social y el sistema privado, estando a cargo del Estado los primeros dos, de tal forma que, el funcionamiento del sistema público le compete al Ministerio de Salud y Asistencia Social, en tanto el sistema de seguridad social, está encabezado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dos instituciones encargadas de garantizar la salud de los guatemaltecos.

En el caso del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como parte de la estructura del Organismo Ejecutivo se encuentra en la Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto

¹⁶López, Luis. **Sistema de salud en Guatemala**. Pág. 4.



número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala), complementado en el Código de Salud (Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala).

En el Artículo 39 de la Ley del Organismo Ejecutivo, se establece que: “Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y a las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica del medio ambiente; a la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en salud y a velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en casos de emergencias por epidemias y desastres naturales; y, a dirigir en forma descentralizada el sistema de capacitación y formación de los recursos humanos del sector salud...”.

Es decir, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es determinante dentro del sistema de salud guatemalteco, pues a toda costa se debe de buscar que los hospitales y centros de salud públicos, sean eficientes y por ende tengan la capacidad para atender cualquier circunstancia atinente a la salud de la población guatemalteca; sin embargo, a consecuencia de diversos factores internos y externos, como la corrupción, falta de medicamentos, instalaciones deplorables y personal médico sin capacidad, ocasionan que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, tenga ciertas dificultades para cumplir con sus funciones, teniendo como principales afectados de esta situación, los guatemaltecos, ya que en un país en el que más de la mitad de su población, vive en la pobreza y extrema pobreza, la necesidad por garantizar el derecho a la salud, es aún más

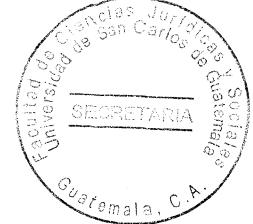
grande, por lo que las políticas, estrategias y normativas formuladas en este rubro deben ser efectivas, para que así puedan permitir soluciones ecuánimes.

Con el fin de afrontar obstáculos que impiden la garantía al derecho a la salud, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ha formulado una visión y una misión, encauzada a ese fin, siendo la visión del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social obtener “personas viviendo y construyendo comunidades saludables, en tanto la misión busca garantizar el ejercicio del derecho a la salud de las y los habitantes del país, ejerciendo la rectoría del sector salud a través de la conducción, coordinación, y regulación de la prestación de servicios de salud, y control del financiamiento y administración de los recursos, orientados al trato humano para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, recuperación y rehabilitación de las personas, con calidad, pertinencia cultural y en condiciones de equidad”.¹⁷

Además, acompaña y asesora al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Código de Salud, en el que se creó al Consejo Nacional de Salud, integrado por un grupo de instituciones del Estado, las cuales algunas de estas no pertenecen al área de salud, pero son de vital importancia en la administración pública, pues las mismas se encargan de realizar investigaciones o estudios que pueden aportar soluciones a cualquier coyuntura que se pueda derivar del tema de salud en Guatemala, es así como este Consejo se integra por las siguientes entidades:

a) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

¹⁷ <http://www.mspas.gob.gt/index.php/institucional/acerca-del-mspas>. (Consultada, 29 de marzo de 2017).



- b) Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;
- c) Asociación Nacional de Municipalidades;
- d) Asociación de instituciones para el desarrollo que brindan servicios de salud a la población;
- e) Coordinadora de Asociaciones Comerciales, Industriales y Financieras;
- f) Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales;
- g) Universidad de San Carlos de Guatemala;
- h) Universidades privadas del país;
- i) Ministerio de Educación;
- j) Cualquier otra institución que a juicio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social pueda formar parte del Consejo de manera temporal.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social cuenta con autoridades superiores: el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, quien lo encabeza y se complementa con tres Viceministros: Viceministro Técnico, Administrativo y Estratégico, a su vez, cuentan con diversas unidades o departamentos, mediante los cuales se auxiliarán para alcanzar los objetivos, visión y misión que se han formulado dentro del Ministerio, y así garantizar un verdadero derecho a la salud en Guatemala.

En cuanto al sistema de seguridad social como parte del sistema de salud pública en Guatemala, se instituye al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social conocido también por sus siglas como IGSS, entidad del Estado que comienza a tomar forma con base a los efectos producidos por la Segunda Guerra Mundial y puntualmente de la Revolución del 20 de octubre de 1944, circunstancias que generaron que la seguridad social fuera

reconocida con un rango constitucional, razón por la cual a partir de la Revolución, las Constituciones que rigieron en el país y a la fecha, se ha establecido la garantía como una pieza fundamental dentro del sistema de salud guatemalteco, pero específicamente para el sector de los trabajadores, indistintamente si estos son del área pública o privada.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, se regula en el Artículo 100, lo concerniente a la seguridad social, instituyendo al IGSS, como única institución estatal a cargo del régimen de seguridad social en el país, rigiéndose a su vez, por la Ley orgánica contenida en el Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala.

Para cumplir con sus objetivos el IGSS, ha formulado una visión que se estructura en el sentido de generar que el IGSS, “sea una institución moderna de seguro social, caracterizada por su permanente crecimiento y desarrollo, que cubre a la población que por mandato legal le corresponde, así como por su solidez financiera, excelente calidad de sus prestaciones con eficiencia y transparencia de su gestión, conjugándose esta visión con la misión, la cual busca proteger a la población asegurada, contra la pérdida o deterioro de la salud y del sustento económico, debido a las contingencias establecidas en la Ley; administrando los recursos en forma adecuada y transparente”.¹⁸

El IGSS, se estructura administrativamente con tres organismos como lo es la Junta Directiva, la Gerencia y el Consejo Técnico, teniendo como máxima autoridad administrativa a la Junta Directiva, por lo que es obligación y responsabilidad de ésta, orientar la dirección del IGSS y para ello, se integra por:

¹⁸ <http://www.igssgt.org/mision.php>. (Consultada, 29 de marzo de 2017).



- a) Un propietario y un suplente, nombrados por el Presidente de la República, mediante Acuerdo emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- b) Un propietario y un suplente, nombrados por la Junta Monetaria del Banco de Guatemala;
- c) Un propietario y un suplente, nombrados por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- d) Un propietario y un suplente, nombrados por el Colegio de Médicos y Cirujanos;
- e) Un propietario y un suplente, nombrados por los sindicatos o asociaciones patronales;
- f) Un propietario y un suplente, nombrados por los sindicatos o asociaciones de trabajadores.

Sin embargo, a pesar de la existencia de las dos entidades del Estado encargadas de garantizar el derecho a la salud en Guatemala, no han podido cumplir con este fin, a consecuencia de la corrupción enraizada en la estructura del Estado, impide que los fondos asignados a cada una de estas instituciones, sean utilizados adecuadamente, por lo tanto, esto ocasiona que el sistema de salud, actualmente se encuentre colapsado, en donde la población guatemalteca agobiada por diversos aspectos que giran entorno a la salud, no tienen garantía alguna de que al asistir a los hospitales públicos o bien al IGSS, puedan tener un trato adecuado para sus enfermedades y accidentes acaecidos, ocasionando que el sistema de salud, no solamente lesione el derecho fundamental de la salud, sino que también el de la vida, pues muchas personas mueren en los centros de salud, al no ser tratados con celeridad.

2.3. Principales normativas en materia de salud en Guatemala

La decadencia en la que actualmente se encuentra el sistema de salud en Guatemala, no se debe únicamente a lo ineficiente que han sido las autoridades competentes, en tratar de solucionar la problemática, lo que ha persistido por varios años, es así como en un porcentaje, las falencias que afronta el sistema de salud, se debe a lo deficiente o inexistencia de normativas jurídicas adecuadas que funcionen como soporte en el desarrollo de las funciones competentes de las entidades de salud, ya que necesariamente debe existir un marco jurídico normativo que pueda validar ciertos aspectos que proporcionen a la población guatemalteca un servicio de salud pública accesible que permita la formulación de políticas y estrategias entorno a otros puntos que engloba el derecho a la salud.

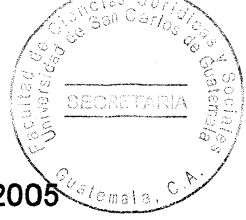
Circunstancias que solamente dejan en evidencia el incumplimiento de Artículos contemplados en la Constitución Política de la República de Guatemala y que necesariamente debieran ser desarrollados en normativas de carácter ordinario, pues de conformidad con el Artículo 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social”.

Con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, se ha pretendido modernizar y generar cierta eficiencia en el

sistema de salud, mediante la promulgación de algunas normativas jurídicas de carácter ordinario, sin embargo muchas de estas no son conocidas por la población guatemalteca, debido a la poca promoción que se ha tenido de las mismas, generando que dentro de la misma población se sigan presentando problemáticas que pudieran solucionarse mediante la correcta aplicación de estas Ley, un ejemplo de ello, es lo concerniente a la salud reproductiva, desconocida en áreas rurales del país, sector que es donde mayores casos de desnutrición existen, al no contar con una planificación adecuada dentro de las familias y más cuando estas son de escasos recursos, representando que nazcan bebés sin ningún tipo de control.

A pesar de ello en Guatemala existen algunas normativas relativas a distintos ámbitos relacionados a la salud, pero que no han tenido la divulgación adecuada, las mismas difícilmente puedan cumplir con los objetivos por los cuales fueron creadas, siendo así, que dentro de estas se encuentran:

- a) Ley de Desarrollo Social (Decreto 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala);
- b) Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva (Decreto 87-2005 del Congreso de la República de Guatemala);
- c) Ley para la Maternidad Saludable (Decreto 32-2010 del Congreso de la República de Guatemala);
- d) Ley para el Combate del VIH/Sida (Decreto 27-2000 del Congreso de la República de Guatemala);



- e) Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala).

Normativas que a pesar del poco conocimiento que se tiene de su existencia, no resta la importancia que tienen dentro del sistema de salud; sin embargo, la normativa de gran importancia dentro del ámbito de salud es el Código de Salud, Ley en la que se establece todo lo concerniente al sistema de salud.

Un ejemplo de ello, es que el Código de Salud, no solamente se define lo que es salud, sino que se instituye la conservación de la misma como una obligación de los guatemaltecos, es decir que para su preservación no solamente el Estado de Guatemala tendrá la obligación de garantizarla, sino que también la misma población debe colaborar para que esto sea así.

A su vez, en el Artículo 8 del Código de Salud, se estructura lo que es el sector salud, como “el conjunto de organismos e instituciones públicas centralizadas y descentralizadas, autónomas, semiautónomas, municipalidades, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias cuya competencia u objeto es la administración de acciones de salud, incluyendo los que se dediquen a la investigación, la educación, la formación y la capacitación del recurso humano en materia de salud y la educación en salud a nivel de la comunidad”.

Se define en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la calidad de ente rector del sector salud, al que le compete gestionar todas aquellas cuestiones que incidan en



concretar un sistema de salud eficiente y para ello debe auxiliarse de otras entidades del Estado, en su caso por el IGSS, en lo que corresponde a la salud en el ámbito de seguridad social y en otras entidades como las universidades, municipalidades, colegios profesionales y organizaciones que estén relacionadas al derecho a la salud.

Además, el Código de Salud, regula aspectos que, a grandes rasgos, pareciera no están relacionados al tema de salud; sin embargo, de alguna manera pueden incidir en la generación de enfermedades perjudiciales para la salud de la población guatemalteca, en dicha normativa, se establecen preceptos concernientes a los cementerios, expendio de alimentos, urbanizaciones y desechos sólidos, entre otros, ya que es de gran importancia que cada uno de estos aspectos sean tratados o desarrollados adecuadamente, para que de alguna manera no representen una amenaza a la salud de los habitantes del país.

Todas las normativas conforman el marco jurídico en materia de salud, el que a pesar de contener ciertos aspectos beneficiosos al ámbito, no pueden ser aplicados adecuadamente debido a la falta de promoción o divulgación, así como al decadente sistema de salud, representado por los hospitales y centros de salud públicos o aquellos encargados de garantizar el régimen de seguridad social, por lo tanto, se hace necesario que se formulen normativas eficientes en materia de salud y se adecuen correctamente, las que actualmente existen, para que de esta manera se cuente con un sistema de salud, que responda a las necesidades de los guatemaltecos.



CAPÍTULO III

3. El manejo de los desechos hospitalarios

Lo concerniente a los desechos hospitalarios ha sido un tema que se ha mantenido con un bajo perfil, por lo tanto, su regulación no ha tenido el impacto esperado y con ello, concretar un manejo adecuado de los mismos, pues no se ha tomado en cuenta, que un inadecuado manejo de los desechos hospitalarios, permite que se propaguen enfermedad o se ponga en riesgo la vida de las personas con gran facilidad.

A pesar del peligro que representan los desechos hospitalarios, los Estados como garantes de derechos fundamentales como la vida, no se han encargado de normar adecuadamente, todos los aspectos que abarca esta situación, incumpliendo a la vez, con instrumentos internacionales que no solamente protegen el derecho a la vida, sino que también a la salud, pero en el caso de Guatemala, el manejo de los desechos hospitalarios se suma a una larga lista de problemáticas pendientes de resolver por parte del Estado.

Es así, como al encontrarse en esta situación, las condiciones de vida que puede ofrecer el país, tienden a ser aún más precarias, lo cual representa que un guatemalteco, reduce su tiempo de vida considerablemente, al estar expuesto a diversas enfermedades o riesgos que conlleva el no contar con un estricto manejo de desechos hospitalarios.

3.1. Desechos sólidos

El medio ambiente es un tema que en las dos últimas décadas ha cobrado importancia, debido al desarrollo que han tenido algunos países, lo cual paulatinamente va fomentando una cultura de consumismo y en consecuencia se genera grandes cantidades de basura, conocidos también como desechos, mismos que consisten en “cualquier tipo de material que esté generado por la actividad humana y que está destinado a ser desechado”,¹⁹ el que al no tener un control o un lugar adecuado para mantenerlos, ocasiona un daño colateral no al medio ambiente como a la salud del ser humano.

La importancia del manejo de los desechos ha generado que muchos países se enfoquen en la reducción y manipulación de los mismos, pues algunos desechos son acumulados de forma clandestina, ocasionando en muchos casos, basureros en áreas indebidas o, en el peor de los casos, terminen en aguas superficiales como lagos, ríos, arroyos, entre otros, perjudicando con ello, a las especies marinas que habitan las aguas o cuando se encuentran ubicadas en áreas rurales, fuente de hidratación para los habitantes de los mismos, agravando aún más la situación, ya que esto representaría el acaecimiento de infecciones o enfermedades mortales.

Circunstancias que al generar un riesgo latente para el ser humano, algunas entidades de carácter internacional, se han preocupado por este tema, formulando para ello una definición de desecho por parte de la Organización de las Naciones Unidas para el

¹⁹Bustos, Carlos. **La problemática de los desechos sólidos**. Pág. 123.

Desarrollo Industrial, siendo esta la siguiente: “Desecho es todo lo que es generado como producto de una actividad, ya sea por la acción directa del hombre o por la actividad de otros organismos vivos, formándose una masa heterogénea que, en muchos casos, es difícil de reincorporar a los ciclos naturales”.²⁰

Sin embargo, lo concerniente a los desechos sólidos inicialmente no era un problema tan grave, como lo es en la actualidad, en la que los diversos Estados alrededor del mundo, de cierta manera no se encontraban sobre poblados; manejar los desechos sólidos no representaba mayor complejidad, pues no se generaban en grandes cantidades, a la vez existían espacios que facilitaban su almacenamiento y se acoplaban a las dimensiones de los desechos sólidos que se generaban.

Al contrario en la actualidad hay sobre población especialmente en los Estados en vías de desarrollo, siendo la generación y acumulación de desechos sólidos desmesurada, los lugares para acumular los mismos o para manipularlos, no son aptos, al ser grandes las cantidades de desechos, que se generan a diario y donde origine a problemas de salud al no contar con soluciones adecuadas que puedan resolver la problemática, los desechos sólidos solamente generarán ratas y moscas de forma descontrolada y, el contagio de enfermedades inmediato.

A pesar de no encontrar soluciones adecuadas para reducir, la problemática ocasionada por los desechos sólidos, desde hace unos años se comenzaron a gestar iniciativas alrededor del mundo que buscan concientizar a la población de los efectos que ocasionan

²⁰Bustos, Carlos. **Ob. Cit.** Pág. 122.

los desechos sólidos y la necesidad que existe por reutilizar algunos productos, para evitar que los desechos sigan generándose sin control alguno, se formularon cuatro parámetros mediante los cuales se gestionan los desechos sólidos, siendo estos:

- a) “Reducción en el origen, que es la forma más efectiva de reducir la cantidad de desechos, el costo asociado a su manipulación y los impactos ambientales. Los desechos pueden reducirse a través del diseño, la producción y el envasado de productos con mínimo material tóxico, mínimo volumen de material, una vida útil más larga y la reutilización del producto y los materiales;
- b) Reciclaje, que implica la separación y recogida de materiales de desecho, la preparación de estos materiales con miras a la reutilización, el reprocesamiento y la transformación en nuevos productos. Entre los materiales recuperados más comúnmente utilizados en el reciclaje se encuentran el aluminio, papel y cartón, vidrio, plásticos y materiales ferrosos como hierro y acero;
- c) Transformación de desechos mediante operaciones que alteran su composición química, física o biológica, un ejemplo de esta transformación lo constituye la combustión y la producción de abono;
- d) Vertido, implica la evacuación controlada de desechos encima o dentro del manto de la tierra. Es el método más común, pero el menos deseado, para tratar los desechos sólidos”.²¹

De los cuatro tipos de gestión de residuos sólidos, el que ha tenido mayor importancia, por la facilidad con la cual se puede utilizar, es el reciclaje, consistiendo esta actividad en

²¹Bustos, Carlos. **Ob. Cit.** Pág. 129.



la recolección de residuos y su posterior clasificación para poderlos reutilizar, es decir que el reciclaje no es una tarea que no tiende a ser compleja y en sí, cualquier individuo puede hacer uso del reciclaje para contribuir a la reducción de residuos sólidos, sin embargo, esto también representa que deben crearse, centros o establecimientos en los cuales puedan manipularse dichos residuos para que posteriormente puedan reutilizarse.

A pesar de lo fácil que resulta todo el procedimiento de recolección de residuos sólidos para reciclaje dentro de la sociedad, no se ha fomentado una cultura en la cual, se destinen los residuos a este fin, tornándose un tanto difícil el poder maximizar los resultados del reciclaje, cuando en cualquier tipo de sociedad, existe un consumismo, en el cual todo debe desecharse y no reutilizarse, generando, que no se tomen en cuenta los efectos que ese consumismo pueda tener posteriormente y lo perjudicial que es esto para el medio ambiente.

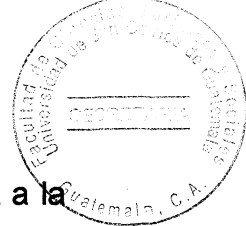
Es mediante el reciclaje se evita existan grandes cantidades de residuos sólidos y por ende se reduzca la contaminación que puedan generar; también contribuye a reducir el calentamiento global, que desde hace unos años, se ha erigido como uno de los problemas ambientales más grandes que afronta la humanidad y que sus secuelas difícilmente pueden ser subsanadas, el reciclaje no solamente beneficia al medio ambiente sino que también a la economía, pues al reciclar se reutilizan varios objetos, que al final se evita que los mismos vuelvan a manufacturarse y de esta forma, no solamente se está ahorrando mano de obra sino que también materia prima, reduciendo así, los gastos de producción de una manera considerable.

Los desechos sólidos forman parte de una de las tantas problemáticas que desde hace varios años se ha buscado resolver, no solamente por parte de autoridades internas de un Estado sino que también de organizaciones internacionales y a la vez del sector privado, siendo alarmante los efectos que estos producen y que atañen directamente al medio ambiente, generando que la vida del hombre pueda resultar afectada, pues el entorno en el que habita, no pudiera ser el adecuado, siendo de carácter urgente el encontrar soluciones adecuadas que permitan gestionar de forma eficiente los desechos sólidos y que esto permita que dentro de la misma sociedad, el consumismo desmedido que se ha acentuado, tienda a reducirse.

3.2. Clasificación de los residuos sólidos

Las grandes cantidades de desechos sólidos que en la actualidad se manejan, ha generado que los mismos deban clasificarse atendiéndose al producto u objeto del cual proceden; es decir, el consumismo ha provocado existan diversas clases de desechos sólidos los que, para su adecuado manejo, necesariamente deben ser encuadrados en determinadas clasificaciones, mismas que de alguna manera varían de conformidad al país que se trate, pero regularmente se atiende a aspectos como el estado, origen y el tipo de manejo que se les debe de dar a los residuos sólidos.

Los desechos sólidos, al ser clasificados por su estado, se toma en cuenta el estado físico en el que estos se encuentren. "Existe por lo tanto tres tipos de residuos desde este punto de vista: sólidos, líquidos y gaseosos, los cuales son encuadrados en cada uno de



estos segmentos atendiendo a términos meramente descriptivos o según la práctica a la forma de manejo asociado”.²²

Es mediante la práctica que se puede encuadrar adecuadamente a qué segmento pertenece cada residuo y de esa forma controlarlos y encontrar soluciones o disposiciones que permitan la reducción de residuos, atendiendo al estado en que se encuentren.

Los residuos sólidos por su origen, genera una diversidad de residuos que se adecuan a esta clasificación, sin embargo, comúnmente son dos los residuos que regularmente inciden en la cotidianidad del hombre, por lo que estos son:

- a) “Residuos sólidos urbanos: Los que componen la basura doméstica; la generación de residuos varía en función de factores culturales asociados a los niveles de ingreso, hábitos de consumo, desarrollo tecnológico y estándares de calidad de vida de la población;
- b) Residuos industriales: La cantidad de residuos que genera una industria es función de la tecnología del proceso productivo, calidad de las materias primas o productos intermedios, propiedades físicas y químicas de las materias auxiliares empleadas, combustibles utilizados y los envases y embalajes del proceso”.²³

²²Jaramillo, Gladys. **Aprovechamiento de los residuos sólidos en Colombia**. Pág. 25.

²³Bustos, Carlos. **Ob. Cit.** Pág. 26.

Los residuos sólidos urbanos se producirán en grandes cantidades en aquellos países en los cuales se tiene una estabilidad económica adecuada y que en consecuencia se consideran como Estados desarrollados. El consumismo será uno de los baluartes que ocasionará la desmedida generación de residuos, contrariamente a lo que en un Estado en vías de desarrollo permitirá en cuanto a la acumulación de residuos, pues al no contar con habitantes con una capacidad económica idónea, el consumismo queda disminuido en estas áreas, lo que representa que los índices de residuos sean leves, a su vez ocasiona que al tener pésimas condiciones de vida, no se cuenta con la infraestructura adecuada, para manipular los residuos, a pesar de que los mismos no son generados en grandes cantidades y a la vez, la cultura de la preservación del medio ambiente es irregular, ya que al pretender desarrollarse, genera una serie de efectos que dañan la naturaleza y en consecuencia, el entorno en el que vive el hombre.

Los residuos industriales, a diferencia de los sólidos urbanos, se presentan de distintas formas, debido al amplio campo de la industria, los residuos que se vayan generando devienen de distintas actividades, teniendo por ello un manejo especial, debido a que muchos de estos, son altamente riesgosos para la salud y en sí, la vida del hombre, de tal forma que debido a todo esto, existen diversos residuos:

- a) "Inertes: Son los escombros y materiales similares, es un residuo estable en el tiempo, el cual no producirá efectos ambientales apreciables al interactuar en el medio ambiente. También se incluyen algunos residuos similares a los residuos sólidos urbanos como restos de comedores, oficinas, etc.;
- b) Residuos radiactivos: Materiales que emiten radiactividad;



- c) Residuos tóxicos y peligrosos: Son considerados en este grupo los que entran dentro de las características especificadas por las diferentes normas medioambientales. Este grupo de residuos exige, en función de sus características físicas o químicas, un proceso de tratamiento, recuperación o eliminación específica;
- d) Residuos mineros: Son todos aquellos removidos para ganar acceso a los minerales y todos los residuos provenientes de los procesos mineros;
- e) Residuos hospitalarios: Restos del trabajo clínico o de investigación que se da dentro de un centro hospitalario, sea del sector público o privado”.²⁴

Algunos residuos tienden a estar regulados en cuanto a su manejo en determinadas normativas de la industria, debido a que la exposición de los mismos, genera un gran riesgo para la vida del hombre, específicamente para aquellos que laboran en este tipo de industrias, además el lugar en el cual son depositados difícilmente se van a mezclar con otros tipos de residuos como los sólidos urbanos, en tanto, regularmente los residuos industriales son los que mayor riesgo generan al medio ambiente y difícilmente los métodos tradicionales de gestión como el reciclaje, permiten su reutilización.

En tanto, atendiendo a la forma en que se manejan los residuos, los mismos serán de dos formas, aquellos cuyo residuo se considera peligroso, debido a que “su naturaleza es inherentemente peligrosa de manejar o disponer y pueden causar la muerte, enfermedad, o que son peligrosos para la salud o el medio ambiente cuando son manejados de forma

²⁴Bustos, Carlos. **Ob. Cit.** Pág. 26.



inapropiada y los residuos inertes, que tendrán cierta estabilidad en el tiempo, por lo que esto no producirá efectos ambientales apreciables al interactuar en el medio ambiente”.²⁵

Indistintamente a la clasificación que se pueda esbozar en cuanto a los residuos sólidos, la importancia que se le debe proporcionar a este tema, no ha sido la adecuada y mientras tanto algunos de los efectos que produce su alto crecimiento, se están manifestando y paulatinamente están afectando el medio ambiente en el que vive el hombre, ocasionando que el entorno en el que vive este, cada día sea más precario.

3.3. Importancia del manejo de los residuos hospitalarios

El manejo de los residuos sólidos es un tema de importancia, el correcto manejo de los mismos evita riesgos de por sí, representan para el medio ambiente como para el ser humano, pues la acumulación desmedida de residuos permite infecciones o enfermedades contagiosas con mayor facilidad.

Al existir una clasificación de residuos sólidos, el manejo de ellos se adecua a la clase de residuo que se trate, pues algunos son dañinos a la salud por el simple contacto directo, razón por la cual, algunos Estados se han preocupado por incorporar normativas a su ordenamiento jurídico, que incorpore mecanismos facilitando el tratamiento de residuos y que, a la vez, resguarden el derecho fundamental a la salud, es decir, que difícilmente estos residuos pueden gestionarse mediante el reciclaje u otras formas tradicionales que

²⁵Bustos, Carlos. **Ob. Cit.** Pág. 27.

buscan reducir o reutilizar ciertos residuos, que se van generando a consecuencia de la realización de cierta actividad del hombre.

Las clases de residuos sólidos generan un alto grado de peligro a la salud del hombre; y en los que se encuentran los residuos hospitalarios, mismos que al devenir de una actividad de salud, la generación de los mismos tiende a ser alta como también crece el riesgo de transmisión de alguna infección o enfermedad que pueda afectar, no solamente la salud sino que también la vida del ser humano, ya que muchos de estos residuos, fueron utilizados para atender enfermedades de determinadas personas, por lo que el tener contacto directo con estos residuos, permite que la enfermedad o infección que se haya tratado con anterioridad se pueda contagiar a quien manipule estos residuos.

Circunstancias que ha llamado la atención de entidades internacionales como la Organización Mundial de la Salud conocida también como OMS y que de conformidad con las investigaciones realizadas, ha logrado determinar que los residuos hospitalarios, genera los siguientes aspectos:

- a) “Se calcula que de todos los residuos generados por las actividades de atención sanitaria, aproximadamente un 85% son desechos comunes, exentos de peligro;
- b) El 15% restante se considera material peligroso que puede ser infeccioso, tóxico o radiactivo;
- c) Según las estimaciones, se administran cada año en el mundo 16,000 millones de inyecciones, aunque no todas las agujas y jeringas son eliminadas correctamente después de su uso;

- d) Los desechos de la atención sanitaria contienen microorganismos que pueden ser dañinos e infectar a los pacientes de los hospitales, al personal sanitario y a la población en general;
- e) En algunas circunstancias, los desechos sanitarios se incineran, lo que puede dar lugar a la emisión de dioxinas, furanos y otros contaminantes atmosféricos tóxicos²⁶.

De tal forma que estos resultados, tienden a establecer que el manejo inadecuado de residuos hospitalarios genera un riesgo latente para la salud del hombre, ya que la exposición a este tipo de residuos permite que una persona pueda tener ciertas quemaduras por radiación, puesto que algunos productos médicos que se desechan, poseen características radiactivas que pueden generar un perjuicio en el ser humano muy grave e irreversible o bien algunos residuos hospitalarios si no son mantenidos en algún lugar especial para ello, pueden terminar siendo depositados en áreas no aptas para su tipo y en consecuencia su liberación puede contaminar cualquier tipo de agua superficial convirtiéndola instantáneamente en vertederos de aguas negras como también permite la contaminación del aire, debido a que generalmente cuando se desechan productos farmacéuticos que son parte de residuos hospitalarios, producen gases altamente tóxicos, teniendo como un efecto colateral, que también animales y algún tipo de vegetación, resulte afectada por la exposición a este tipo de contaminación.

²⁶ <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs253/es/>. (Consultada 5 de abril de 2017).

Pero en el caso de que sean objetos punzocortantes, el riesgo en sí de contraer una enfermedad o infección es más grave, a diferencia de las otras formas de contaminación que representa el hacinamiento en lugares inapropiados de residuos hospitalarios, sus efectos pueden presentarse paulatinamente, en tanto el contacto con un objeto punzocortante, puede transmitir alguna enfermedad de forma instantánea y más cuando se tratan de enfermedades mortales como el VIH o la Hepatitis B y C.

Para tomar las medidas pertinentes en cuanto al manejo de residuos hospitalarios, se ha formulado una clasificación de estos, para que de alguna manera cualquier centro de salud, sea del sector público o privado, también coopere en cuanto a la forma de desechar los residuos que diariamente genera y de esta manera se evite que cualquier persona que no esté relacionada con dichos residuos resulte afectada gravemente, por lo tanto, los residuos hospitalarios pueden ser:

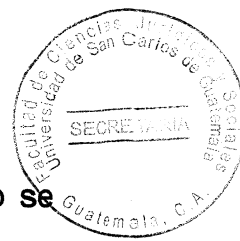
- a) “Desechos infecciosos: Constituidos por los desechos contaminados con sangre u otros fluidos corporales, cultivos o cepas de agentes infecciosos procedentes de actividades de laboratorio o salas de aislamiento y equipo conexo;
- b) Desechos anatomopatológicos: Son los tejidos, órganos o fluidos humanos, partes corporales y cadáveres de animales;
- c) Objetos punzocortantes: Jeringas, agujas, bisturís y cuchillas desechables, etc.;
- d) Productos químicos: Estos son los disolventes utilizados para preparados de laboratorio, desinfectantes y metales pesados contenidos en los dispositivos médicos y baterías;

- e) **Productos farmacéuticos:** Se consideran como tales a las vacunas y medicamentos caducados, no utilizados o contaminados;
- f) **Desechos genotóxicos:** Son desechos muy peligrosos, mutágenos, teratógenos o cancerígenos, como los medicamentos citotóxicos utilizados para tratar el cáncer, así como sus metabolitos;
- g) **Desechos radioactivos:** Entre otros, productos contaminados con radionucleidos;
- h) **Desechos no peligrosos o desechos comunes:** Desechos que no entrañan ningún peligro biológico, químico, radiactivo o físico particular”.²⁷

Cada desecho hospitalario, representa un peligro para la salud del hombre, de no ser manipulados y depositados adecuadamente, siendo uno de los tantos factores, que ocasionan, en algunos casos, no solamente personal encargado de desecharlos, sino que también personas dedicadas al reciclaje o habitan cerca de vertederos de basura, resultando contagiados con algún tipo de enfermedad o infección, derivada de residuos, o por la mala práctica al incinerar residuos, sin tomar en cuenta el tipo que se trata, pues provocan humo o vapor con el resultado, generando una infección no solamente a quienes se encargan de la actividad, sino que también a la población en general.

La OMS, al realizar estudios concernientes al manejo y depósito de residuos, específicamente los derivados de las actividades de salud que prestan diariamente los hospitales del ámbito público y privado, han determinado que “los países de ingresos elevados generan en promedio hasta 0.5 kg. de desechos peligrosos por cama hospitalaria y día, mientras que en los ingresos bajos ese promedio ronda los 0.2 kg.; sin

²⁷<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs253/es/>. (Consultada 5 de abril de 2017).



embargo, en estos últimos países los desechos sanitarios peligrosos a menudo no se separan del resto de residuos, de modo que en la práctica su cantidad es mucho mayor”.²⁸

Los países en vías de desarrollo son, los más afectados al no contar con los recursos adecuados. De ahí que los residuos hospitalarios no sean manipulados y depositados de forma correcta, mezclándose con otros desechos, generando riesgo latente para la salud del hombre. Ello obliga a tomar en cuenta los resultados obtenidos con base a estudios realizados por organismos internacionales como la OMS, para que las autoridades de gobierno, despierten el interés por formular normativas o políticas que permitan que el derecho a la salud, no sea lesionado a consecuencia del hacinamiento de residuos hospitalarios y a su vez, con ello se busque proteger al medio ambiente, siendo esto uno de los efectos colaterales ocasionados por los residuos hospitalarios.

²⁸<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs253/es/>. (Consultada 5 de abril de 2017).





CAPÍTULO IV

4. El derecho a la salud ante la eliminación y almacenamiento de desechos hospitalarios en Guatemala

Guatemala es un país catalogado como subdesarrollado, las condiciones de vida que ofrece a sus habitantes no son las más adecuadas, a consecuencia de las diversas problemáticas que afronta como pobreza, analfabetismo, delincuencia, corrupción, entre otros, situación que por años persiste y no ha podido solucionarse, permitiendo surjan otras problemáticas que agudizan la realidad vivida por los guatemaltecos. Una es la contaminación generada por los residuos en sus diversas formas, que diariamente se derivan de distintas actividades realizadas en el país.

La problemática, a pesar que desde hace varios años ha comenzado a presentar sus primeros efectos, las autoridades competentes no han puesto interés en buscar soluciones al manejo y depósito de residuos, a su vez dentro de los principales depósitos de basura como el ubicado en la zona 3 de la Ciudad Capital, no da abasto a las cantidades de residuos que recibe diariamente, ocasionando diversos efectos como accidentes dentro del basurero y dando lugar a se creen basureros ilegales en áreas que se encuentran abandonadas y desocupadas, colindantes con sectores residenciales, poniendo en riesgo la salud de los guatemaltecos, sin embargo, teniendo conocimiento sobre esta situación las autoridades competentes, no han formulado soluciones adecuadas para afrontar esta problemática.



4.1. Los desechos hospitalarios en Guatemala

Actualmente en Guatemala no se cuenta con un control en el manejo de los desechos sólidos, “ocasionado que la generación de desechos sólidos en centros urbanos situó a los departamentos de Guatemala (47.36%), Quetzaltenango (6.43%) y Escuintla (4.80%) como los más importantes, en el ámbito rural, la generación es relativamente mayor en los departamentos de Huehuetenango, Alta Verapaz y San Marcos, pues conjuntamente generan un 36% más que otros departamentos, por lo que el volumen total de los desechos que no es recolectado es de aproximadamente 1,010,638 toneladas anuales, siendo tal cantidad dispuesta en botaderos ilegales, quemada o enterrada”.²⁹

Los altos índices de generación de residuos sólidos queda en total evidencia: la importancia de reducir porcentajes. Correspondiendo a las autoridades competentes, se interesen en fomentar a la población guatemalteca una cultura no esté basada en el consumismo desmesurado y que conozcan las diversas formas de gestión y tratamiento de residuos, pues dentro de estas, la más práctica y accesible es el reciclaje, de lo contrario la creación de vertederos ilegales o la incineración de desechos sólidos, únicamente agravaría más la situación, provocando enfermedades o infecciones de cualquier tipo, se contagien con mayor facilidad, y toda vez que dentro de los desechos se encuentran residuos peligrosos como los hospitalarios.

En el caso de los desechos hospitalarios, los riesgos generados por los mismos son más grandes, toda vez que han servido previamente para atender actividades médicas en los

²⁹Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. **Gestión de residuos**. Pág. 1.

centros de salud, tanto públicos como privados, pudiendo ser los instrumentos que pueden transmitir enfermedades o infecciones mortales como el VIH o la Hepatitis B y C, o bien generar algún tipo de radiación que afecte la salud del hombre, de tal forma que al no contar con un control sobre los residuos en general, la creación de basureros ilegales o la incineración son un riesgo latente y más cuando dentro de estos pueda encontrarse residuos hospitalarios que, al tener contacto con el fuego en el caso de las incineraciones expulsa gases, que puede provocar la muerte de una persona de forma instantánea.

“De acuerdo con los resultados presentados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los desechos hospitalarios que presentan riesgo potencial para la salud humana y el ambiente, representan el 45% del total de desechos generados en los hospitales, de los cuales el 97% son desechos bioinfecciosos, por lo que para ello, se formuló, lo siguiente:

- a) En el área metropolitana se estableció la primer planta de tratamiento de desechos sólidos hospitalarios a nivel nacional, donde prestó servicio de supervisión, monitoreo, evaluación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final a 45 servicios en forma gratuita, se recolectaba un promedio diario de 20,000 libras de desecho, cubriendo el 40% de la producción total nacional de desecho, por lo tanto, se benefició a 41,802,296 habitantes que recibieron servicios en salud;
- b) Los desechos restantes lo disponen en forma privada por medio de 2 empresas que se dedican al tratamiento y disposición final”.³⁰

³⁰Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. **Ob. Cit.** Pág. 4.

Sin embargo, durante el año 2013, al analizarse los resultados obtenidos por la planta de tratamiento de desechos sólidos hospitalarios, misma que se encontraba ubicada en la zona 7 de la Ciudad Capital, se decidió mediante Acuerdo Ministerial Número 487-2013, cesar las actividades de la planta, con base a estudios realizados de impacto ambiental, los efectos que producía el manejo de residuos hospitalarios en la planta, eran totalmente dañinos al medio ambiente, exponiendo, la salud de los guatemaltecos, residente en áreas colindantes a la planta; con ello, se dio por finalizado uno de los pocos proyectos que se han gestionado en cuanto a reducir y manejar adecuadamente este tipo de residuos.

La planta de tratamiento de desechos sólidos hospitalarios, durante el año 2003, se creó la Comisión Multisectorial de Coordinación y Apoyo para el Manejo de los Desechos Sólidos Hospitalarios conocida de forma abreviada por sus siglas como COMUCADESH, entidad que tiene su fundamento en el Acuerdo Gubernativo Número 88-2003, en el que se establece como objetivo principal de la COMUCADESH, es la organización del sector público y privado vinculado con el tema de los desechos sólidos hospitalarios, fortaleciendo el proceso de implementación de las regulaciones correspondientes, así como establecer los mecanismos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley y reglamentación específica.

La entidad se conforma por una serie de instituciones de gran importancia no solamente en el ámbito de salud y ambiental sino que de la administración pública como tal. La encabeza el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, para desarrollar las atribuciones por las cuales fue creada la COMUCADESH, con plena autorización para ser

asesorada en temas relacionados a desechos hospitalarios, pudiendo avocarse a una entidad internacional o nacional, para ese fin.

Sin embargo, a pesar de la existencia de la entidad el manejo de desechos hospitalarios, pareciera que no ha tenido gran incidencia; los resultados obtenidos por la COMUCADESH, aparentemente están en un segundo plano, pues difícilmente se ha podido conocer alguno y más bien se han tenido noticias de hallazgos en las áreas rurales del país de desechos hospitalarios, provocando un riesgo para la salud de las personas, sin tener algún tipo de acción conocida para evitar o resolver esta situación.

Es más en algunos centros de salud, especialmente los de carácter privado, cuando no son de renombre, manejan los desechos hospitalarios sin el cuidado debido y adecuado, puesto que los generados ocasionalmente son mezclados con residuos domiciliarios o comunes, sin estas sanciones, pues difícilmente las autoridades competentes puedan centrar su atención en dichos centros de salud, por lo que es necesario se cambie la realidad y se atienda a los estándares internacionales y lo dispuesto en normativas internas, aunque estas sean muy pocas, para encontrar una solución adecuada.

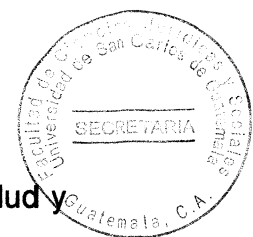
4.2. Marco jurídico normativo guatemalteco atinente a los desechos hospitalarios

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado, debe garantizarle a la población una serie de derechos inherentes a su persona, los cuales son de importancia para su desarrollo entre los que se encuentra la salud y la vida. El Estado de Guatemala, debe buscar los mecanismos idóneos que le permitan resguardar esos

derechos; sin embargo, a pesar de los esfuerzos que se han gestado, tanto la salud como la vida, son dos derechos que parecieran estar encuadrados en una realidad utópica, debido a que las autoridades las normativas y políticas emitidas para garantizar estos derechos, son las más adecuadas, pero lamentablemente sucede todo lo contrario, pues los índices de violencia, enfermedad, muerte, entre otros, crecen de forma alarmante en el país.

Las condiciones de vida en Guatemala no son las más aptas; además, permiten que se originen nuevas problemáticas que agravan la situación, como lo es el manejo de los residuos sólidos, específicamente los relacionados al sistema de salud; es decir, los residuos hospitalarios, han alcanzado importancia a inicios del año 2000, los efectos que producen son letales para el ser humano y para el medio ambiente. A nivel internacional se han desarrollado diversas investigaciones sobre el tema, tomando como base los estudios realizados en la década de los 90's pero, a pesar de ello, en Guatemala, no ha tenido repercusión e interés.

A pesar de que Guatemala en el "año de 1994 se convirtió en parte del Programa Regional de Desechos Sólidos Hospitalarios, como resultado del Convenio 91-30 entre la Unión Europea y los gobiernos centroamericanos, por lo tanto, estos países aprobaron la Alianza para el Desarrollo Sostenible como una estrategia regional de desarrollo, dicha estrategia se orientó al logro de objetivos específicos ambientales, donde se incluyeron, directa o indirectamente, el manejo de desechos sólidos peligrosos que tienen la finalidad



de contribuir en la solución de la problemática emanada por las instalaciones de salud y otras semejantes, tales como laboratorios, farmacias, clínicas veterinarias, etc.”³¹

Ello coadyuvó a la emisión de un nuevo Código de Salud, mediante el Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, estableciendo lo concerniente a los desechos sólidos y a los desechos hospitalarios, en el Artículo 106: “Los hospitales públicos y privados que por su naturaleza emplean o desechan materiales orgánicos o sustancias tóxicas, radiactivas o capaces de diseminar elementos patógenos y los desechos que se producen en las actividades normales del establecimiento, solo podrán almacenar y eliminar esos desechos en los lugares y en la forma que lo estipulen las normas que sean elaboradas por el Ministerio de Salud. Los hospitales quedan obligados a instalar incineradoras para el manejo y disposición final de los desechos, cuyas especificaciones y normas quedarán establecidas en el reglamento respectivo”.

El Artículo, fundamentó la única planta de tratamiento de desechos hospitalarios que funcionó un par de años, toda vez que su funcionamiento representaba la obtención de beneficios en cuanto al manejo adecuado de desechos hospitalarios, también la manipulación, no se estaba haciendo correctamente y, colateralmente, se estaba generando contaminación afectando al medio ambiente y a la población que residía en las colindancias de esta planta.

En el año 2001, se emite el Acuerdo Gubernativo Número 509-2001, atendiendo Al Código de Salud (Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala), de

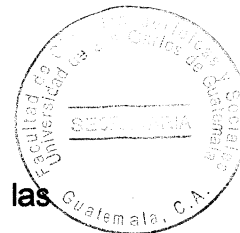
³¹Rodríguez, Marco. **El manejo de los desechos hospitalarios en Guatemala.** Pág. 3.



forma tardía; se trata del Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios en el que se esboza una definición de desechos hospitalarios, misma que consiste en: “Los desechos producidos durante el desarrollo de sus actividades por los entes generadores, tales como hospitales públicos o privados, sanatorios, clínicas, laboratorios, bancos de sangre, centros clínicos, casas de salud, clínicas odontológicas, control de maternidad y en general cualquier establecimiento donde se practiquen los niveles de atención humana o veterinaria, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud”.

El tratamiento de normativas de distintos niveles jerárquicos de las entidades pertenecientes al sistema de salud, debe procurar un manejo adecuado de los desechos que se generen de su actividad diaria y para ello atender las disposiciones contenidas en el Reglamento respectivo, de esa manera buscar que no se propague con facilidad algún tipo de enfermedad o infección mortal, y se garantice el derecho a la salud y ante todo el de la vida.

En el Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios (Acuerdo Gubernativo Número 509-2001), se formulan distintas clases de desechos hospitalarios para cada uno sea manipulado atendiendo a sus características, y se tomen las medidas de prevención necesarias para evitar resulten con un efecto grave sobre las personas encargadas de manipularlas o bien que en los lugares que sean destinados para su depósito, no ocasionen algún tipo de peligro, los desechos hospitalarios se catalogan en el Reglamento de la siguiente manera:



- a) **"Desecho hospitalario bioinfeccioso:** Son los desechos generados durante las diferentes etapas de la atención de salud (diagnóstico, tratamiento, inmunizaciones, investigaciones y otros) y que por lo tanto han entrado en contacto con pacientes humanos o animales y que representan diferentes niveles de peligro potencial, de acuerdo al grado de exposición que hayan tenido con los agentes infecciosos que provocan las enfermedades. Estos desechos a su vez, pueden ser materiales procedentes de aislamientos de pacientes, materiales biológicos, sangre humana y productos derivados, desechos anatómicos, patológicos y quirúrgicos, desechos punzocortantes y desechos animales;
- b) **Desecho hospitalario especial:** Son los desechos generados durante las actividades auxiliares de los centros de atención de salud que no han entrado en contacto con los pacientes ni con los agentes infecciosos. Constituyen un peligro para la salud por sus características agresivas tales como corrosividad, reactividad, inflamabilidad, toxicidad, explosividad y radiactividad. Estos desechos se generan principalmente en los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, directos complementarios y generales, pudiendo ser estos desechos como desechos químicos peligrosos, desechos farmacéuticos y desechos radioactivos;
- c) **Desechos hospitalario común:** Son todos los desechos generados por las actividades administrativas, auxiliares y generales que no corresponden a ninguna de las categorías anteriores, no presentan peligro para la salud y sus características son similares a las que presentan los desechos domésticos comunes".



Al contar con una clasificación adecuada de los desechos hospitalarios, su manipulación será más adecuada y para ello dentro del Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios (Acuerdo Gubernativo Número 509-2001), se fija que los desechos se traten por entidades del sector público o privado pero, en todo caso, regular como deberán cumplir con las ordenanzas estipuladas en el Reglamento respectivo contando con un estudio de impacto ambiental aprobado por el Ministerio competente y la licencia de autorización para operar, la que tendrá vigencia únicamente por dos años; además, la entidad que se encargue de las actividades, deberá tener la infraestructura adecuada para gestionar sus actividades, pues de lo contrario, no podrá dedicarse a ese fin.

A su vez, los hospitales tanto públicos o privados, y clínicas que atiendan circunstancias atinentes al ámbito de salud, deberán contar con una autoridad que verifique cómo son manipulados los desechos hospitalarios, previamente a que estos sean enviados con la entidad correspondiente encargada de terminar dicho proceso, en el caso particular de los hospitales, pertenecientes al Estado, es decir al sector público el que deberá constituir un Comité de Nosocomiales, encargado de verificar todos los aspectos relacionados a los desechos hospitalarios.

El Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios (Acuerdo Gubernativo Número 509-2001), en el Artículo 13 se establece que "Todos los desechos hospitalarios, deberán ser manipulados atendiendo a un conjunto de etapas, iniciando con la separación y embalaje, para que posteriormente y de forma concatenada se continúe con el almacenamiento en cada unidad de generación, recolección y transporte intrahospitalario, almacenamiento intrahospitalario, transporte extrahospitalario,

tratamiento y disposición final...”, etapas que en gran parte le corresponde cumplir a las entidades encargadas de manipular dichos desechos y que se dedican a esta actividad, indistintamente si pertenecen al ámbito público o privado.

La etapa más importante del procedimiento para la manipulación de desechos hospitalarios en la separación y embalaje, atendiendo a la clasificación que el Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios detalla para los desechos infecciosos: depositarse en bolsas o recipientes de color rojo con la simbología de bioinfecciosos, si se trata de jeringas, aguja hipodérmicas y cualquier otro tipo de aguja, deberá ser destruida por medio de máquinas trituradoras o embalsarse en cajas de cartón o recipientes plásticos debidamente cerrados y sellados, para que así posteriormente puedan ingresarse a las bolsas referidas sin ninguna clase de inconveniente, pues por los punzocortantes, se evitaría que las personas encargadas de la manipulación puedan resultar afectadas, al herirse con algún objeto de estos.

Con respecto a los desechos especiales, deben depositarse en bolsas de color blanco con la simbología de químicos, la cristalería entera o rota, debe embalsarse en cajas de cartón parafinada o recipientes de plástico, cerrados y sellados adecuadamente para ser depositadas posteriormente en las bolsas de color blanco.

En el caso de los desechos radiactivos, en general y particularmente los que se consideran con un nivel medio o alto, deberán depositarse en contenedores de plomo adecuados al nivel de radiación que les corresponda, y estarán debidamente identificados con la simbología propia de radiactivos, pero a diferencia de los demás desechos



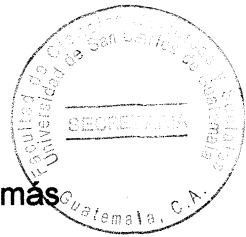
hospitalarios, ser aún separados de otro tipo de desechos, toda vez su manejo posterior al embalaje le corresponde únicamente al Ministerio de Energía y Minas.

Finalmente, con los desechos comunes, no es necesaria mayor complejidad, porque no representan riesgo alguno, únicamente deberán ser desechados en bolsas o envases de color negro, para cumplir con lo establecido en el Reglamento competente y se evite la exposición innecesaria a personas particulares a cualquier riesgo que represente este tipo de desechos.

Las normativas son parte del reducido ordenamiento jurídico en materia de desechos hospitalarios en Guatemala; lamentablemente no ha tenido la promoción debida y la población guatemalteca no tiene conocimiento acerca de la existencia de las mismas, impidiendo que se geste una cultura tendiente a reducir los altos índices de residuos sólidos en general, pero específicamente en cuanto a un buen manejo de los desechos que representan un riesgo directo como lo son los desechos hospitalarios, por lo que es necesario que esta situación comience a cambiar y así garantizar los derechos fundamentales a la salud y la vida.

4.3. La importancia de garantizar una adecuada manipulación de desechos hospitalarios para resguardar el derecho constitucional a la salud

La problemática generada por el alto índice de desechos sólidos que actualmente tiene Guatemala, resulta ser tan importante como la educación, seguridad, entre otros derechos fundamentales del hombre, ya que los efectos que producen los desechos



sólidos afectan directamente la salud del ser humano y en sí la vida de este, y más cuando el riesgo tiende a acrecentarse debido a que estos desechos han sido parte de procedimientos médicos, en el caso de los desechos hospitalarios.

Para evitar que los guatemaltecos estén expuestos a un riesgo innecesario, como el que puedan producir los desechos hospitalarios, es necesario que las autoridades competentes, en este caso puntual, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sea determinante en cuanto a cambiar drásticamente la situación que genera la manipulación de los desechos hospitalarios, ya que al encontrarse con un sistema de salud decadente, la manipulación de estos desechos tiende a tomar importancia, pues a consecuencia de esas deficiencias, circunstancias tan puntuales como la manipulación adecuada de desechos hospitalarios, tiende a pasar a un segundo plano, sin importancia alguna, dejando a un lado los efectos gravísimos que esto puede ocasionar.

Aunado a la deficiente normativa jurídica atinente a este tema, la manipulación de los desechos hospitalarios, representa una amenaza al derecho constitucional a la salud, y que son los pocos avances o esfuerzos gestados en este rubro y se han quedado a medias o bien se transforman en intentos fallidos, debido a ciertas complejidades presentados y no resueltos, circunstancias que se vieron reflejadas por ejemplo en la cancelación de las operaciones realizadas por la única planta de tratamiento de desechos hospitalarios, pues en ningún momento se tomó en cuenta, los efectos que pudiera generar el funcionamiento de una planta de ese tipo, no contar con la infraestructura necesaria, difícilmente desempeñar actividades sin producir algún resultado perjudicial para la población residente en las colindancias de dicha planta.



Es necesario e importante que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ponga en práctica el Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios, desde la cancelación de las operaciones de la planta de tratamiento de desechos hospitalarios en el año 2013, no ha existido otra entidad perteneciente al sector público, que pueda prestar un servicio como este, debiéndose acusar para ello a entidades privadas que solamente representan un gasto más y que resta fondos para solventar la situación que afronta el sistema de salud en el país, como también debería promoverse las normativas existentes referentes a esta materia, para que de alguna forma la población guatemalteca, al tener conocimiento de la misma y consecuentemente de los efectos que puede producir una inadecuada manipulación de los desechos hospitalarios o de los desechos sólidos en general, pueda ser participe en la solución de problemáticas derivadas de los desechos hospitalarios como también prevenir que se originen basureros clandestinos, en donde puedan depositarse este tipo de desechos.

De tal forma que estas son las alternativas más idóneas para resolver paulatinamente la problemática que supone un manejo inadecuado de los desechos hospitalarios y que de alguna manera puedan garantizar el resguardo a derechos tan fundamentales como lo son, la salud y la vida de los guatemaltecos.

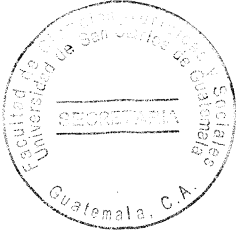


CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Las condiciones de vida que ofrece Guatemala a su población son muy precarias, por lo tanto, derechos constitucionales como la justicia, educación y la salud, no son garantizados y más cuando se trata de la salud, debido a que esto engloba un sinnúmero de aspectos que en su conjunto afecta la vida del ser humano.

Como en el caso puntual de la contaminación generada a consecuencia del crecimiento desmedido que en Guatemala se tiene de los desechos sólidos, los que afectan el entorno en el que vive el hombre y que paulatinamente va menoscabando la salud de este, situación que se agrava aún más cuando se trata de desechos hospitalarios, pues los mismos fácilmente pueden contagiar algún tipo de enfermedad o infección, sin embargo a pesar de la existencia de un Reglamento pertinente que dispone la forma de manipular estos desechos, la misma no ha sido efectiva.

En sí, se requiere que las autoridades competentes de salud, hagan efectiva las normativas vigentes en cuanto a los desechos hospitalarios, para que estos puedan ser manipulados y depositados adecuadamente e impidan, el contagio de alguna enfermedad o infección, al no haber sido desechados correctamente, constituyendo para ello, lugares adecuados en los que puedan depositarse estos desechos y a su vez capacitar al personal encargado de gestionar dicha actividad, para que de esta forma se garantice el derecho constitucional a la salud y en sí la vida de los guatemaltecos.





BIBLIOGRAFÍA

- ARAUJO, Miguel. **Desechos hospitalarios: riesgos biológicos y recomendaciones generales sobre su manejo**, Santiago, Chile: (s.e.), 2001.
- BUSTOS, Carlos. **La problemática de los desechos sólidos**, Caracas, Venezuela: (s.e.), 2009.
- Cruz Roja Española. **Comprendiendo el derecho humano a la salud**, Madrid, España: (s.e.), 2014.
- <http://www.heliocruz.pe/2011/12/derechos-humanos-primera-segunda>. (Consultada, 25 de marzo de 2017).
- <http://lahora.gt/la-problematika-de-la-salud-en-guatemala/>. (Consultada, 25 de marzo de 2017).
- <http://www.mspas.gob.gt/index.php/institucional/acerca-del-mspas>. (Consultada, 29 de marzo de 2017).
- <http://www.igssgt.org/mision.php>. (Consultada, 29 de marzo de 2017).
- <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs253/es/>. (Consultada 5 de abril de 2017).
- JARAMILLO, Gladys. **Aprovechamiento de los residuos sólidos en Colombia**, Bogotá, Colombia: (s.e.), 2008.
- LÓPEZ, Luis. **Sistema de salud en Guatemala**, Guatemala, Guatemala: (s.e.), 2015.
- MACK, Lucrecia. **Sistema de salud en Guatemala**, Guatemala, Guatemala: (s.e.), 2013.
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. **Gestión de residuos**, Guatemala, Guatemala: (s.e.), 2012.
- Organización Mundial de la Salud. **El derecho a la salud**, Paris, Francia: (s.e.), 2008.
- ORTIZ, Margarita. **Manual de derechos humanos**, Ciudad de México, México: (s.e.), 2006.
- PECES, Gregorio. **Derecho positivo de los derechos humanos**, Ciudad de México, México: (s.e.), 2010.



Programa venezolano de educación-acción en Derechos Humanos. **Conceptos y características de los derechos humanos**, Caracas, Venezuela: (s.e.), 2008.

QUINTANA, Carlos. **Derechos humanos**, Ciudad de México, México: (s.e.), 2011.

RODRÍGUEZ, Marco. **El manejo de los desechos hospitalarios en Guatemala**, Guatemala, Guatemala: (s.e.), 2006.

VALVERDE, Rosario. **Desechos sólidos**, San José, Costa Rica: (s.e.), 2011.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, 1946.

Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Código de Salud. Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Ley para el Combate del VIH/Sida. Decreto Número 27-2000 del Congreso de la República de Guatemala, 2000.

Ley de Desarrollo Social. Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala, 2001.

Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su Integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva. Decreto Número 87-2005 del Congreso de la República de Guatemala, 2005.

Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, 2005.

Ley para la Maternidad Saludable. Decreto Número 32-2010 del Congreso de la República de Guatemala, 2010.

Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos Hospitalarios. Acuerdo Gubernativo Número 509-2001, 2001.

Acuerdo Gubernativo Número 88-2003, 2003.

